

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Julio de 2001.

Núm. 30

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones e Integración de la Diputación Permanente de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

Págs. 1 - 2

Apertura y Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado y Elección de la Directiva que fungió durante el mismo.

Pág. 3

Decreto Núm. 218.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de: Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Metepec, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tecozautla, Tetepango, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Villa de Tezontepec y Xochicoatlán, Hgo., correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2000.

Págs. 4 - 11

Decreto Núm. 219.- Que aprueba la Cuenta Pública del

Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.

Págs. 12 - 48

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a Instituto Lestonac A.C., la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando cuarto de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones.

Págs. 49 - 50

Decreto Municipal No. 10.- Que contiene el Reglamento de Tenencia, Protección y Trato digno a los Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 51 - 68

Decreto Municipal No. 11.- Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Investigación y Planeación como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 68 - 77

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 78 - 88

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones e integración de la Diputación Permanente.

Oficio N° 929.

Pachuca, Hgo., 28 de junio del 2001.

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de comunicar a usted, que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, clausuró el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Así mismo se instaló y se nombró la Directiva de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre del 2001, en la forma siguiente:

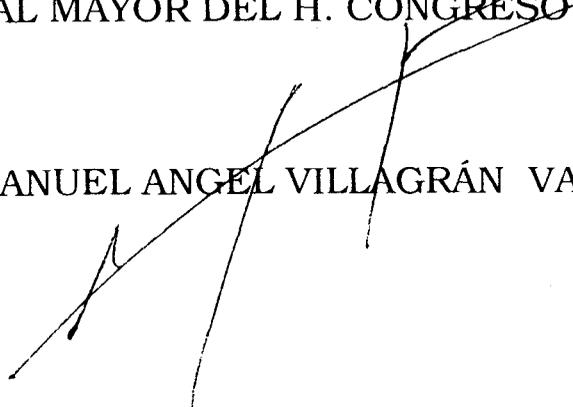
| | |
|-------------------------|--|
| Presidente: | Dip. Angélica García Arrieta. |
| Vice-presidente: | Dip. Oscar Damián Sosa Castelán. |
| Secretario Propietario: | Dip. Gabriel Medina Rodríguez. |
| Secretario Suplente: | Dip. Javier Silva Chávez. |
| Integrante: | Dip. Gustavo Reséndiz Núñez. |
| Integrante: | Dip. Ma. del Carmen Rocío Tello Zamorano. |
| Integrante: | Dip. Saúl Rubio Andrade. |
| Suplente: | Dip. Jorge Rocha Trejo. |
| Suplente: | Dip. Arturo Aparicio Barrios. |

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Clausura, elección e instalación.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRÁN VALDESPINO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones y elección de la Directiva que fungió durante el mismo.

Pachuca, Hgo., 2 de julio del 2001.

Oficio No. 931.

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de comunicar a Usted, que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, dio Apertura al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Receso del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y habiéndose desahogado los trabajos, fue Clausurado en la misma fecha; y en Junta Preparatoria celebrada el mismo día, eligió a los integrantes de la Directiva que fungió durante éste, recayendo dichos cargos en los CC.

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Presidente: | Dip. Sergio Olvera González. |
| Vice-presidente: | Dip. Eusebio Pérez Cerón. |
| Srio. Propietario: | Dip. Oscar Damián Sosa Castelán. |
| Srio. Propietario: | Dip. José Ignacio Olvera González. |
| Srio. Suplente: | Dip. Pedro Molano Badillo. |
| Srio. Suplente: | Dip. Crisóforo Rivera Redondo. |

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Apertura, Clausura y Elección.

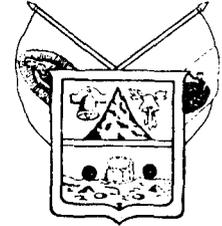
Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E .
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRÁN VALDESPINO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 218

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE: ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE
ITURBIDE, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE,
CALNALI, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPULHUACÁN,
CHILCUAUTLA, EL ARENAL, EPAZOYUCAN, FRANCISCO
I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA,
HUEJUTLA DE REYES, JACALA DE LEDEZMA,
JALTOCÁN, METEPEC, MINERAL DEL MONTE, MINERAL
DE LA REFORMA, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE
JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES,
SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, SANTIAGO DE ANAYA,
SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TETEPANGO, TIZAYUCA,
TLAHUILTEPA, TLANALAPA, VILLA DE TEZONTEPEC Y
XOCHICOATLÁN, HGO., CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL DE 2000**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56
FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 38
FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 72 Y 73 FRACCIÓN II,
77 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 17 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO,

DECRETA:

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE: **ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCÁN, METEPEC, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN, SANTIAGO DE ANAYA, SINGÜILUCAN, TECOZAUTLA, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, VILLA DE TEZONTEPEC Y XOCHICOATLÁN, HGO.,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2000, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA ACCIÓN MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73 FRACCIÓN II Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 2000, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I.** OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.
- II.** CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2000.
- III.** ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000.

- IV.** RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- V.** ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2000.
- VI.** RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGÁNICA, REALIZÓ UNA REVISIÓN LEGAL, QUE IMPLICÓ EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 2000, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 2000, SE DESPRENDE QUE EN TÉRMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACIÓN A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2000.

EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 2000, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 2000, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICÓ QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TÉRMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICÓ QUE LA CLASIFICACIÓN DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICÓ QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUÓ SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 2000, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLÍTICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIÓ RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACÁNDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVÁMENES NUEVOS.

III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000.

EN RELACIÓN AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REALIZÓ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSÓ Y VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PÚBLICAS;

- SE VERIFICÓ QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICÓ QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICÓ QUE TODA EROGACIÓN SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN, SE DETERMINÓ QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECCIÓN DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYÓ A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PÚBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

EN EL INFORME DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSIGNÓ QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICÓ QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA REUNIERA EN TÉRMINOS GENERALES LOS REQUISITOS FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL, CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

V. ANÁLISIS SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2000.

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, VERIFICÓ QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARON SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIÓDICAS PARA VERIFICAR FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.
- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTÉN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
- VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICIÓN.
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.
- DEFINIR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA; ACCIONES QUE CONTRIBUIRÁN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL.

VI. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 2000, SE LLEVÓ A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES Y ALCANCES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRÁCTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE: ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCÁN, METEPEC, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, VILLA DE TEZONTEPEC Y XOCHICOATLÁN, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2000.

ARTÍCULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE: **ACAXOCHITLÁN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCÁN, METEPEC, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, SAN AGUSTÍN**

METZQUITILÁN, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, VILLA DE TEZONTEPEC Y XOCHICOATLÁN, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2000.

ARTÍCULO 2º. INSTRÚYASE A TRAVÉS DE LA PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA, A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENTE



DIP. PEDRO MOLANO BADILLO.

SECRETARIO:

SECRETARIO:



DIP. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ.

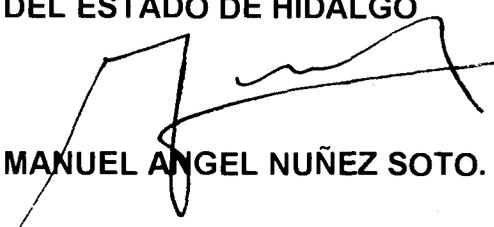


DIP. ANGÉLICA GARCÍA ARRIETA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

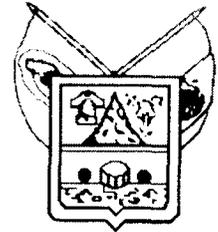
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 219.

**QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2000.**

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XVII de la Constitución Política del Estado; 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal; 72 y 73 fracción II, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado,

DECRETA:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 71 fracción VI y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Lic. Manuel Ángel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante el Honorable Congreso, la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2000, misma que informa de manera detallada sobre los ingresos y gastos que sustentaron las acciones de la Administración Pública Estatal durante dicho periodo.

Los presupuestos correspondientes al ejercicio fiscal de 2000, están contemplados en los decretos No. 022 y 026 de fecha 31 de diciembre de 1999; el primero contiene los conceptos de Ingresos que percibe la Hacienda Pública y el segundo los Egresos con base en las atribuciones establecidas en el artículo 25 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público vigentes, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración recabar y consolidar la información financiera, programática y presupuestal, que emana de los registros presupuestales y contables, aprobados para el año en cuestión. Así como la normatividad para su ejercicio y control.

El papel de la Hacienda Pública está íntimamente ligado con la función del Gobierno, en la Dirección del Proceso de Desarrollo, considerando el entorno evolutivo de la economía nacional y estatal. Las decisiones que determinan los flujos de ingresos y los precios relativos de los bienes y servicios públicos y el nivel y destino del gasto, constituyen la Política Hacendaria que establece el ritmo y dirección que caracteriza todo el proceso de desarrollo.

En este contexto, la actividad Hacendaria se constituye como una actividad básica que enfrenta el reto de definir el nivel de cada uno de sus elementos: ingreso, gasto y deuda, en virtud de que determina el grado de importancia que debe otorgarse a cada uno de ellos en el proceso de la gestión pública y su impacto en la comunidad desde el punto de vista económico y social.

La Cuenta de la Hacienda Pública Estatal es el principal producto de la contabilidad gubernamental, misma que se constituye como la evaluación financiera de todas las obras y acciones que llevó a cabo el gobierno estatal; asimismo, es el informe que el Ejecutivo rinde anualmente al H. Congreso del Estado, para enterar a la colectividad acerca de las fuentes de financiamiento y de cómo, cuándo y en qué fueron utilizados los recursos públicos. Es también la base informativa que retroalimenta el accionar gubernamental, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de programación-presupuestación.

El presente documento se ha integrado con una estructura temática que cumple con los lineamientos establecidos y responde a los parámetros que dicta la Federación para la homogeneización y compatibilidad de la información de los resultados anuales de las finanzas públicas estatales. De esta forma, el presente documento está enriquecido con apartados que abordan temáticas vinculadas con la función del mismo: explicar la distribución y ejercicio del gasto público de manera clara y completa.

Así, se inicia la rendición de cuentas dando un esbozo de la observancia a las disposiciones legales, pasando al contexto general en el cual se señalan las principales acciones desarrolladas por la presente administración. Asimismo, se hace una reflexión y análisis de la situación económica prevaleciente durante el ejercicio, tanto a escala nacional como en el ámbito estatal: esto para ubicar el plano económico en el que se desarrollaron las acciones gubernamentales.

Continuando con la lectura, se describen las políticas de ingresos y de egresos analizando el origen y aplicación de los recursos públicos mediante su clasificación y comparación con las políticas públicas trazadas para el ejercicio, a fin de contar con un marco de referencia para evaluar los alcances de las medidas adoptadas.

Por último, se complementa con información relacionada con la orientación del gasto, el análisis sobre la razonabilidad del mismo y el resultado de la revisión de la Hacienda Estatal.

El documento se concluye con un anexo estadístico compuesto de cuadros que contienen la información más relevante y representativa de la situación de la Administración Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2000, a efecto de valorar las operaciones derivadas del quehacer público presupuestario y

CONSIDERANDO:

I.- OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

Como una característica relevante de nuestro sistema de Gobierno, está la sujeción del poder al imperio del

derecho. Así, una de las principales expresiones de esta subordinación del Gobierno al mandato Constitucional se encuentra representada en la obligación que asumen los depositarios del poder ejecutivo en los tres niveles de Gobierno, de rendir cuentas periódicamente del estado que guarda la Administración Pública, que les encomienda el mandato popular.

De tal manera que el Ejecutivo Estatal, al término de cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con el mandato constitucional de presentar ante el H. Congreso del Estado la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, para su revisión, análisis y censura.

A través de los diferentes informes presentados en el transcurso del año inmediato anterior, la Administración Pública Estatal ha dado cumplimiento a las diversas disposiciones legales entre las que destacan:

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, en la que se consolidan los estados financieros y demás Información presupuestal y contable de las Dependencias, Entidades y Poderes para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública.

Se observó la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado** de manera puntual en la formulación mensual de los Estados Financieros de la Hacienda Estatal, así como del Informe anual respectivo.

Se dió cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Código Fiscal del Estado** al establecerse la naturaleza de los ingresos de la Entidad, para aplicarse a las relaciones jurídicas, entre el Gobierno y los contribuyentes en materia de obligaciones fiscales.

La **Ley de Hacienda del Estado** se cumplimentó mediante el establecimiento de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2000, permitiendo proveer los recursos financieros para la Administración Pública del Estado, a través de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y aportaciones.

Se observó la Política Tributaria establecida dentro de la **Ley de Ingresos del Estado para el año 2000**, la que fué planeada para mantener las mismas bases tributarias, que permitieron recaudar los recursos financieros para avanzar en la atención de las demandas que el desarrollo económico y social del Estado exige.

Todas y cada una de las disposiciones que establece el **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2000**, fueron observadas por las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública, particularmente las relativas a la sujeción de calendarios de ministración de recursos. Asimismo, se observaron las disposiciones de racionalidad y austeridad Presupuestal para el ejercicio del gasto, así como la ejecución de las acciones previstas en los programas.

II.- CONTEXTO GENERAL.

Los fundamentos y alcances de las medidas adoptadas en el año 2000 en materia de Finanzas Públicas, responden a una estrategia congruente, que impulsó un crecimiento económico sostenido para mejorar el bienestar de los hidalguenses. Ello implicó asumir con responsabilidad las tareas de gobierno y sumar el trabajo armónico de la sociedad.

En el ejercicio que se informa se logró avanzar en materia económica. Se generalizó el dinamismo en todos los sectores productivos; la inversión pública se constituyó en impulsora del crecimiento, que incidió en una alentadora recuperación del empleo. Los avances económicos señalados, son el resultado de políticas que garantizan la estabilidad, promueven la inversión, fomentan la competitividad del aparato productivo y fortalecen el capital humano.

Dentro de las acciones desarrolladas en el ejercicio destacan:

- ✓ Recuperación de las condiciones productivas en zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos de 1999.
- ✓ Atracción de la inversión privada y fomento a las exportaciones.

- ✓ Certificación de procedimientos financieros, productivos y administrativos.

La estrategia de gasto continuó privilegiando el aspecto social sobre cualquier otro que permita avanzar hacia una reducción de los desequilibrios sociales, con el empleo de importantes recursos en la atención de aspectos sociales básicos: educación, salud, infraestructura básica y asistencia social.

III.- PANORAMA ECONÓMICO.

Este apartado se divide en dos secciones en las que se presenta el marco económico que determinó la gestión fiscal de Hidalgo durante el año 2000. En él, se describe el comportamiento de las economías de México e Hidalgo, dando cuenta de las principales variables macroeconómicas que fueron favorables para el desempeño de la entidad, tanto en materia de crecimiento, empleo e inflación, así como la contribución del desempeño fiscal en este proceso de crecimiento.

En el año 2000 la conducción de la política económica de México se caracterizó por su disciplina fiscal y monetaria, cuya finalidad fue evitar la transmisión de eventos externos que impidieran la consolidación del proceso de crecimiento sostenido de los últimos cinco años y que disminuyera la inflación, creando las condiciones necesarias para una transición del Poder Ejecutivo Federal sin sobresaltos para la economía nacional. El manejo moderado de la política fiscal buscó disminuir el gasto corriente, fomentar la creación de empleos e incrementar el gasto social. La meta principal de la política monetaria fue la disminución sostenida de la inflación.

Por su parte, la conducción de la política fiscal del Gobierno de Hidalgo estuvo orientada a promover el desarrollo económico y social de la entidad, con énfasis en el dinamismo de la economía del estado y en la atención de necesidades básicas de grupos en situación de pobreza y marginación.

III.1.- EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA A NIVEL NACIONAL.

A pesar de la inestabilidad de los mercados financieros internacionales durante el año 2000, la economía mexicana mostró su solidez como resultado de la política macroeconómica basada en la disciplina fiscal y monetaria. El Producto Interno Bruto (PIB) creció a una tasa de 7.1 por ciento, cifra mayor a la meta establecida.

El sector más dinámico durante el periodo fue el de servicios, ya que las actividades de comercio y restaurantes, al igual que transporte y comunicaciones, sostuvieron un crecimiento superior al 12 por ciento. Por su parte, el sector industrial creció 6.5 por ciento, impulsado principalmente por la producción de manufacturas. Por último, el sector primario, aunque fue el menos dinámico, mostró con un crecimiento de 4.2 por ciento, una recuperación con respecto a 1999, cuando sólo incrementó su producto en 2 por ciento.

Asimismo, este mayor dinamismo del país derivó en una más alta dependencia de insumos, maquinaria, equipo y artículos terminados del exterior, lo que se refleja en el deterioro de la balanza comercial en los últimos tres años. Las importaciones hasta octubre del 2000, fueron mayores en un 3.8 por ciento (**5,311** millones de dólares) a las exportaciones de ese año, aunque éstas últimas casi triplicaron las registradas en 1994.

Por otro lado, los ingresos originados por las ventas de petróleo se incrementaron en un 68.0 por ciento con respecto al año anterior, debido principalmente al incremento de su precio, al pasar de un promedio de 15.62 dólares por barril en 1999 a 24.61 para el año 2000.

Como resultado del mantenimiento de la disciplina fiscal y monetaria, así como por la relativa estabilidad en los mercados financiero y cambiario domésticos, en el año 2000

la inflación mostró una tendencia a la baja. El índice nacional de precios al consumidor (INPC) creció a una tasa anual de 9.0 por ciento, la más baja desde 1994, 3.4 puntos porcentuales menor que 1999 y un punto menor a la meta oficial y al promedio registrado en América Latina.

La reducción en las expectativas inflacionarias produjo una disminución en las tasas de interés: el promedio anual de la tasa de los Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días pasó de 21.4 por ciento en 1999 a 15.4 por ciento en el año 2000.

El Ejecutivo Federal prosiguió con el proceso de descentralización del gasto, otorgando mayores atribuciones a estados y municipios y al mismo tiempo introdujo una estrategia para sujetar a un esquema de mercado el proceso de endeudamiento de los gobiernos estatales. Con ese nuevo esquema de endeudamiento, éstos requerirán obtener la calificación de su deuda por parte de dos agencias calificadoras. De acuerdo con estas certificaciones, se establecerá la tasa de capitalización al crédito otorgado por los bancos comerciales, generándose una diferenciación del precio del crédito a partir de la prudencia en el manejo de las finanzas públicas locales.

En materia de comercio exterior, México continuó su línea de apertura al consolidar los tratados de libre comercio con Israel y la Unión Europea, que entraron en vigor en julio del 2000. Estos tratados coadyuvarán a la diversificación de los mercados para los productos mexicanos y la adquisición de bienes intermedios y de capital, permitiéndoles a las empresas nacionales generar empleos, reducir sus costos de producción y aumentar su productividad. Asimismo, esos tratados incentivarán un mayor flujo de inversión extranjera directa de Israel y los países miembros de la Unión Europea, que tendrá un efecto benéfico en materia de generación de empleo y de transferencia tecnológica.

El gasto social en conjunto y el combate a la pobreza son también importantes instrumentos para lograr que los beneficios que México derive de su inserción en la economía mundial se distribuyan de manera equitativa entre

todos los grupos y sectores de la sociedad. En el año 2000 el gasto social fue de cerca de los **500** mil millones de pesos, representando alrededor de 62.0 por ciento del gasto programable presupuestario, un aumento significativo respecto al 36.0 por ciento de hace 10 años y al 28.0 por ciento de hace 15 años.

III.2.- PANORAMA ECONÓMICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

La instrumentación en Hidalgo de un proyecto claro y definido de finanzas públicas equilibradas, como el establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, fue fundamental para el logro de los resultados económicos observados en la entidad.

Mantener un balance presupuestal en equilibrio es indispensable para sustentar un proceso viable de crecimiento, donde la disciplina fiscal constituye uno de los elementos clave para la atracción de cada vez mayores inversiones productivas a la entidad. De ahí la importancia de un estricto apego de las finanzas públicas a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado.

Durante el año 2000 se generaron en el estado empleos directos e indirectos, permanentes y temporales, lo que dio como resultado una disminución consistente del desempleo en la entidad, que registró una tasa de desempleo abierto (TDA) en la ciudad de Pachuca de 2.6 por ciento para noviembre del 2000, ligeramente superior a la nacional, que registró una tasa de 2.0 por ciento para el mismo mes. La TDA anual en el año 2000 bajó 3 décimas de punto porcentual con respecto a la registrada en 1999.

Asimismo, las cifras del IMSS para el estado, referidas al sector formal de la economía, muestran que el número de asegurados permanentes fue mayor en 4 por ciento en el año 2000 con respecto al año anterior, lo que confirma la recuperación del empleo.

El comportamiento favorable del mercado laboral en Hidalgo es el resultado de una política de impulso y atracción de inversiones productivas al estado, tanto nacionales como extranjeras. Estas acciones de fomento económico han empezado a reeditar sus beneficios mediante el volumen de inversiones realizadas en la entidad.

El buen desempeño laboral de Hidalgo se vio complementado con una importante desaceleración de la inflación que siguió a la tendencia nacional. El crecimiento del índice general de precios al consumidor fue de 9.0 por ciento en Tulancingo, cifra similar al crecimiento del INPC, pero que se compara favorablemente con la de 1999, que fue de 12.9 por ciento.

El pasado mes de septiembre, la agencia evaluadora de riesgos FITCH México otorgó la calificación A+(mex) a la deuda pública de Hidalgo, ubicándola entre las entidades con menor riesgo crediticio, tan sólo mejorado por Aguascalientes y Guanajuato. De acuerdo con la agencia, la calificación fue el resultado de una economía estatal con tasas de crecimiento recientes superiores al promedio nacional, con un sólido desempeño financiero, niveles de deuda estatal directa e indirecta muy bajos, un reducido nivel de gasto corriente, persistencia de balances primarios y financieros superavitarios durante el lapso considerado y elevados niveles de ahorro interno y de inversión estatal.

Asimismo, la agencia Standard and Poor's (S&P) concedió a Hidalgo la calificación mxA-, que corresponde igualmente al "grado de inversión", por considerar que la entidad cuenta con una alta capacidad para cumplir sus compromisos financieros en los términos pactados. Con estas calificaciones, Hidalgo ya cumple con las disposiciones federales en materia de regulación bancaria, orientadas a promover a una mejor evaluación del riesgo crediticio de las entidades federativas.

IV. POLÍTICA DE INGRESOS.

El monto de los recursos obtenidos por el gobierno del estado en el ejercicio presupuestal 2000, superó

en 11.2% al previsto en la Ley de Ingresos, en la que se estimaba una recaudación del orden de **8,387 millones 526 mil pesos** y que finalizó al cierre del ejercicio en **9,323 millones 558 mil pesos**.

Estos ingresos adicionales por la cantidad de **936 millones 31 mil pesos**, tienen la siguiente composición: recaudación de Ingresos Propios 5.1%; Participaciones Federales 51.5%; Programa de Fortalecimiento para las Entidades Federativas 11.8% y de Aportaciones del Ramo 33, 31.6%.

La composición de los ingresos en el ejercicio 2000 continuó con una elevada dependencia de las participaciones y aportaciones federales, el 96.4% del total; el restante 3.6% se complementó con un 2.3% de recursos provenientes de recaudación local y el 1.3% proveniente de financiamiento con cargo a crédito.

Fuente : Secretaría de Finanzas y Administración.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA 2000
CUADRO DE INGRESOS TOTALES
(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | ORIGINAL | % | CIERRE | % | % OR / C |
|--|--------------------|---------------|--------------------|---------------|---------------|
| Participaciones de Ley y Propios | 3,132,426.2 | 37.35 | 3,662,021.4 | 39.28 | 16.91% |
| Impuestos | 74,340.8 | 0.89 | 100,586.1 | 1.08 | 35.30% |
| Derechas | 38,484.1 | 0.46 | 48,466.4 | 0.52 | 25.94% |
| Productos | 43,502.8 | 0.52 | 42,247.8 | 0.45 | -2.88% |
| Aprovechamientos | 8,094.3 | 0.10 | 18,688.6 | 0.20 | 130.88% |
| Extraordinarios | 1,824.2 | 0.02 | 3,979.3 | 0.04 | 118.15% |
| Participaciones | 2,846,179.9 | 33.93 | 3,301,453.2 | 35.41 | 16.00% |
| Fondo General de Participaciones | 2,375,827.4 | 28.33 | 2,768,620.8 | 29.69 | 16.53% |
| Fondo de Fomento Municipal | 330,080.0 | 3.94 | 333,955.2 | 3.58 | 1.17% |
| Impuestos Especiales | 32,971.7 | 0.39 | 58,546.9 | 0.63 | 77.57% |
| Tenencia o Uso Vehicular | 74,700.8 | 0.89 | 90,040.4 | 0.97 | 20.53% |
| Automóviles Nuevos | 32,600.0 | 0.39 | 50,289.9 | 0.54 | 54.26% |
| Crédito BANOBRAS | 120,000.0 | 1.43 | 120,000.0 | 1.29 | 0.00% |
| Conservación Carret. Estatales | 0.0 | 0.00 | 26,600.0 | 0.29 | n.a |
| Ramo 33 | 5,255,100.0 | 62.65 | 5,551,269.6 | 59.54 | 5.64% |
| Educación Básica y Normal | 3,410,500.0 | 40.66 | 3,627,608.2 | 38.91 | 6.37% |
| Servicios de Salud | 539,100.0 | 6.43 | 602,175.4 | 6.46 | 11.70% |
| Aportaciones para la Inf. Social | 556,000.0 | 6.63 | 558,907.6 | 5.99 | 0.52% |
| Municipal | 488,600.0 | 5.83 | 491,168.0 | 5.27 | 0.53% |
| Estatad | 67,400.0 | 0.80 | 67,739.6 | 0.73 | 0.50% |
| Aportaciones p/ Fort. de los Mpios. | 382,100.0 | 4.56 | 384,074.8 | 4.12 | 0.52% |
| Aportaciones Múltiples | 203,500.0 | 2.43 | 203,939.5 | 2.19 | 0.22% |
| Asist. Social | 74,800.0 | 0.89 | 75,250.3 | 0.81 | 0.60% |
| Infr. Educ. Básica | 71,800.0 | 0.86 | 71,786.0 | 0.77 | -0.02% |
| Infr. Educ. Superior | 56,900.0 | 0.68 | 56,903.3 | 0.61 | 0.01% |
| Aport. Educación Tec. y Adultos | 32,200.0 | 0.38 | 34,937.3 | 0.37 | 8.50% |
| Educación Tecnológica | 17,435.4 | 0.21 | 18,348.0 | 0.20 | 5.23% |
| Educación de Adultos | 14,764.6 | 0.18 | 16,589.3 | 0.18 | 12.36% |
| Aport. para la Seguridad Pública | 131,700.0 | 1.57 | 139,626.8 | 1.50 | 6.02% |
| Programa de Fort. para las Ent. Federativas | 0.0 | 0.00 | 110,266.8 | 1.18 | n.a |
| Total Ingresos | 8,387,526.2 | 100.00 | 9,323,557.9 | 100.00 | 11.16% |

La política de Ingresos juega un papel estratégico en los alcances de la estabilidad. La clave consistió en medidas que permitieron conjugar propósitos recaudatorios con la función promotora, contribuyendo en forma efectiva a impulsar la actividad productiva, la inversión y el empleo.

IV.1.- INGRESOS PROPIOS.

La composición de los ingresos propios continua teniendo como su principal fuente los no tributarios, conformados por derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; por estos conceptos se obtiene el 53% de este tipo de ingresos.

El cobro de **derechos** arrojó un total de **48 millones 466 mil pesos**, lo que significa un incremento del 25.9% respecto a lo previsto originalmente, debido en buena medida a la simplificación de procedimientos y a la modernización impulsada en las áreas del gobierno que prestan estos servicios, dentro de las que destacan las **Secretarías de Gobierno y la de Finanzas y Administración.**

Por lo que respecta a los **productos**, se vieron disminuidos en 2.9% respecto a lo previsto originalmente, esto es, de **43 millones 502 mil pesos** esperados sólo ingresaron **42 millones 247 mil pesos**; ello obedeció a que los rendimientos obtenidos por el manejo financiero de los ingresos en el año, se vieron influidos por exigencias de liquidez en la aplicación del gasto. Por su parte, la venta de bienes y servicios, que constituye el otro gran componente de esta fuente de ingresos no tributarios, mostró una tendencia favorable al tener un incremento positivo del 57% respecto a lo programado originalmente.

Por concepto de **aprovechamientos** ingresaron en el ejercicio **18 millones 689 mil pesos**, 130.9% más que lo proyectado al inicio. Este significativo incremento obedeció al cobro de recargos por el incumplimiento de pagos de diferente naturaleza, lo que muestra el esfuerzo emprendido para evitar la evasión de responsabilidades.

Dentro de los **ingresos extraordinarios** se incluye el pago del 1.0% para obras de beneficio social y por este concepto ingresaron recursos del orden de 3 millones 979 mil pesos, 118% más que lo previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio.

Por lo que respecta a los **ingresos tributarios (Impuestos)**, fueron del orden de **100 millones 586 mil pesos** y constituyeron el 47% de los ingresos propios y mostraron un mayor volumen de recaudación, 35.3% más respecto a la previsión originalmente realizada. Estos **26 millones** recaudados adicionalmente estuvieron influidos por la política fiscal establecida, la que ha intensificado acciones para ampliar la base de contribuyentes y simplificar los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones, lo que ha permitido avanzar en el combate a la evasión fiscal y elevar la eficiencia de la administración tributaria.

IV.2.- PARTICIPACIONES FEDERALES

Por concepto del **Fondo General de Participaciones** se recibieron **2,768 millones 621 mil pesos** y del Fondo de Fomento Municipal **333 millones 955 mil pesos**, ingresos que significaron recursos adicionales en 16.5% y 1.2%, respectivamente, según lo originalmente estimado.

Por lo que concierne a la redistribución de recursos que la Federación realiza por el cobro de impuestos y derechos, estos ingresos mostraron en el periodo importantes crecimientos, en promedio 41.7%, lo que confirma el dinamismo alcanzado en la recaudación local.

En el ejercicio 2000, las **participaciones federales** alcanzaron un total de **3,301 millones 453 mil pesos**, con lo que se consolidaron como la principal fuente de financiamiento para la promoción del desarrollo, dado que la disponibilidad de estos recursos no está supeditada a la atención de aspectos específicos, permitiendo destinar el 23.3% de los recursos para la atención de necesidades de inversión. El 48.6% se emplea para cubrir las necesidades de gasto de la administración centralizada y para hacer frente a los poderes y organismos de la administración pública

descentralizada. El 28.1% restante de estos recursos tiene como destino a los municipios a los que se les transfirieren, conforme al procedimiento y metodología establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

En el periodo que se informa se recibieron **recursos federales adicionales** del orden de **26 millones 600 mil pesos**, derivado de un acuerdo suscrito con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de realizar la construcción de la segunda etapa en la carretera Pachuca - Cd. Sahagún. En dicho acuerdo se establece la obligatoriedad de informar de estos recursos en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública.

IV.3 .- APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33).

Sin duda la principal fuente de ingresos del estado la constituye las Aportaciones del Ramo 33, con recursos del orden de **5,551 millones 270 mil pesos** y es el principal instrumento del gobierno federal para impulsar la política de descentralización y desarrollo regional a favor de estados y municipios. Mediante este componente ingresan casi el 60% de los recursos y su destino se encuentra comprometido para la atención de las necesidades básicas del estado en aspectos relacionados con la educación básica, tecnológica y de adultos, salud, seguridad pública y municipios.

Del total de las aportaciones, el 65.3%, esto es **3,627 millones 608 mil pesos**, tuvieron como destino una tarea social fundamental, el proporcionar los servicios de educación básica en la entidad y un 10.8% atiende otro aspecto total, los servicios de salud pública.

Los municipios se han visto fortalecidos con los ingresos que provienen de este ramo federal a través de los fondos de **Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios**, que les aportaron recursos por **875 millones 243 mil pesos**.

Con cargo a esta fuente de financiamiento se atienden necesidades de educación para los adultos (INEA), educación tecnológica (CONALEP), construcción de escuelas y de infraestructura educativa de nivel superior, por **163 millones 626 mil pesos**, 2.9% del total de las aportaciones.

La asistencia social también recibió apoyo del ramo federal 33 por un total de **75 millones 250 mil pesos** para la dotación de desayunos escolares. Otro componente de importancia sustancial es el de los recursos recibidos para la atención de la seguridad pública por **139 millones 626 mil pesos**.

IV.4.- PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (RAMO 23).

A raíz de la iniciativa del Congreso de la Unión en el proceso de aprobación del presupuesto federal 2000, se reasignaron recursos a favor de los estados de la República por **6,870 millones de pesos** a través del ramo 23, creándose el denominado Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas con el fin de fortalecer las finanzas estatales.

Por este concepto ingresaron al estado recursos por **110 millones 267 mil pesos**, para su aplicación en la atención de necesidades de inversión en el sector educativo fundamentalmente. Estos recursos son considerados en los términos del artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal como subsidios, razón por la cual no pierden su carácter federal al ser entregados y su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

IV.5 .- CRÉDITO.

En la presentación de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2000, a fin de complementar el gasto e impulsar acciones trascendentes para el desarrollo estatal, se previó el uso de una línea de crédito por **120 millones de pesos**, misma que fué utilizada para los fines previstos. Una mayor explicación sobre el destino, estructura financiera y pagos realizados se encuentra contenida en el presente documento.

Como puede apreciarse por el conjunto de cifras presentadas, la disponibilidad de ingreso mostró un crecimiento superior al de las expectativas inicialmente formuladas, resultado de condiciones económicas favorables en el país.

Por lo que respecta a su conducción, la política de ingresos tiene plena congruencia con el objetivo, estrategia y líneas de acción plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, sin dejar de tomar en cuenta el contexto económico prevaleciente.

V.- POLÍTICA DE EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos aprobado por esta representación popular para el ejercicio fiscal 2000, sumó la cantidad de **8 mil 387 millones 526 mil pesos**, mismo que establecía de origen un equilibrio financiero.

El gasto público se ejerció bajo una orientación programática, permitiendo la asignación de recursos que sustentan los programas sociales prioritarios. Los egresos totales registrados en el ejercicio presupuestal de 2000 sumaron la cantidad de **9 mil 323 millones 558 mil pesos**, cifra que con respecto al presupuesto original autorizado observa un incremento del **11.2** por ciento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA 2000 COMPARATIVO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS (MILES DE PESOS)

| RAMO | ORIGINAL | CIERRE | DIFERENCIA | % | % OR/C |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Administración Pública centralizada | 507,955.90 | 576,394.40 | 68,438.50 | 6.18% | 13.47 |
| Participaciones Municipales | 832,053.50 | 926,509.70 | 94,456.20 | 9.94% | 11.35 |
| Transferencias | 152,560.90 | 173,661.10 | 21,100.20 | 1.86% | 13.83 |
| Obras Públicas | 826,287.40 | 1,195,027.90 | 368,740.50 | 12.82% | 44.62 |
| Erogaciones para Contingencias | 33,411.20 | 60,043.90 | 26,632.70 | 0.64% | 79.71 |
| Educación | 3,812,074.40 | 4,039,728.10 | 227,653.70 | 43.33% | 5.97 |
| Salud | 608,839.60 | 688,838.40 | 79,998.80 | 7.39% | 13.13 |
| Seguridad Pública | 349,803.40 | 380,264.20 | 30,460.80 | 4.08% | 8.70 |
| Asistencia Social | 120,615.00 | 123,811.50 | 3,196.50 | 1.33% | 2.65 |
| Infraestructura Social Municipal | 488,600.00 | 491,168.00 | 2,568.00 | 5.27% | 0.52 |
| Fortalecimiento Municipal | 382,100.00 | 384,074.80 | 1,974.80 | 4.12% | 0.51 |
| Aportaciones Múltiples | 128,700.00 | 128,689.30 | 10.70 | 1.38% | 0.008 |
| Deuda Pública | 27,231.00 | 36,848.40 | 9,617.40 | 0.40% | 35.31 |
| Poder Legislativo | 49,672.20 | 50,182.30 | 510.10 | 0.54% | 1.03 |
| Poder Judicial | 67,621.70 | 68,315.90 | 694.20 | 0.73% | 1.03 |
| TOTAL | 8,387,526.20 | 9,323,557.90 | 936,031.80 | 100.00% | 11.16 |

Fuente : Secretaría de Finanzas y Administración

La conducción de la política de gasto en el año 2000 tuvo como fundamento el apego al marco normativo vigente en la aplicación de los recursos públicos, el que define en una gran medida su uso y aplicación. En el periodo que se informa casi las tres cuartas partes del total de los recursos se aplicaron por esta vía.

Dentro de las obligaciones normativas contenidas en los preceptos constitucionales y la Ley de Coordinación Fiscal destacan las siguientes:

- ✓ Los recursos del Ramo **33** por un monto de **5,551 millones 269 mil pesos**,
- ✓ **118 millones 498 mil pesos** destinados a atender las necesidades de los poderes Legislativo y Judicial,
- ✓ **33 millones 598 mil pesos** de la atención de procesos electorales,
- ✓ **926 millones 509 mil pesos** de participaciones a municipios,
- ✓ **59 millones 566 mil pesos** de las aportaciones a convenios,
- ✓ **36 millones 848 mil pesos** del pago del capital e intereses de deuda pública.

El restante 27.9% se constituye para dar atención a las prioridades de educación, salud, justicia, seguridad pública y promoción del desarrollo y a las necesidades de gasto de operación de las dependencias y entidades del sector público estatal, quienes orientaron a través de sus programas, proyectos y actividades, se contribuyera al avance significativo en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en el periodo, única vía que permite generar los recursos suficientes para promover el desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la población.
- ✓ Incidir en la mejora de las condiciones de vida de los hidalguenses mediante la producción de más y mejores servicios públicos.
- ✓ Generar condiciones de seguridad que permitan dar certidumbre a las actividades productivas de los hidalguenses, así como la preservación y protección de su patrimonio.
- ✓ Evaluar objetivamente el grado de eficiencia, eficacia y calidad en el ejercicio de los recursos públicos.

El Plan Estatal de Desarrollo reconoce en el gasto público un factor determinante para alcanzar los grandes objetivos del desarrollo estatal, al establecer el papel a desempeñar por el gobierno como el principal impulsor de los proyectos de desarrollo económico y social, pero también reconoce en los sectores social y privado a los pilares fundamentales en la concreción de los objetivos de desarrollo.

V.1 . - GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE.

Del total de los recursos erogados en el año, **7,485** millones corresponden al **gasto programable**, que representa el 80.3% del total.

Es relevante destacar el hecho de que la administración pública centralizada presenta un peso específico bajo respecto al gasto programable, sólo el 18% que representa un gasto de **1,348** millones **124** mil pesos y que de estos recursos, **718.1** millones se destinan a la atención de necesidades de inversión, lo que muestra sin duda que aún dentro de un marco de fuertes restricciones en materia de disponibilidad de ingreso, se realizan significativos esfuerzos por incrementar el acervo de infraestructura física y de inversión financiera.

El **gasto** de naturaleza **corriente** representa el 46.7% de la administración pública centralizada y estas erogaciones permitieron llevar a cabo las actividades administrativas y de operación cotidiana de las dependencias del Ejecutivo, quienes a través del desarrollo de sus programas contribuyen a la promoción del desarrollo y prestación de los servicios básicos que demanda la sociedad.

Dentro del gasto programable se atendieron los requerimientos de gasto que dan cumplimiento a las funciones y responsabilidades de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos y de los organismos sujetos a control presupuestario.

El **Gasto no Programable** representó el 19.7% restante, esto es **1,838.6** millones y comprende las erogaciones relacionadas con las participaciones y

aportaciones municipales, así como el costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones destinadas a los municipios continuaron su tendencia creciente durante el ejercicio 2000, al incrementarse en **98.9** millones a lo inicialmente programado y trasladando responsabilidades y recursos a quienes están en posición de identificar y atender de manera inmediata las necesidades, demandas y aspiraciones más sentidas de la sociedad.

En este aspecto destacan los recursos de las **participaciones municipales** que ascienden a **926** millones **509** mil pesos, recursos que sumados a los provenientes del ramo 33 vía el mecanismo de las aportaciones a través de los **fondos de infraestructura social municipal y fortalecimiento**, hicieron posible canalizar **1,801** millones **752** mil pesos. Casi el 20% del total del presupuesto de egresos del estado atiende a este ámbito de gobierno, esto significa que los recursos a municipios se consolidan como el segundo renglón en importancia presupuestal, solo después de las erogaciones en materia social.

V.2 .-CLASIFICACIÓN SEGÚN CAPÍTULO DE GASTO.

Vista la distribución por capítulo de gasto, desde la perspectiva del resumen general de los recursos ejercidos, se observa que el capítulo de subsidios y transferencias es el que absorbió más del 70%, lo que muestra claramente una estructura gubernamental poco concentrada y con marcado énfasis en la descentralización de acciones y recursos. El monto de las asignaciones que se transfieren a Organismo Públicos descentralizados relacionados con la prestación de servicios de educación, salud, deporte, cultura, así como recursos que se transfieren a los Municipios y Poderes o para prestaciones sociales es la razón de esta composición.

Un análisis específico de la composición de gasto de la administración pública centralizada muestra con claridad la trascendencia del gasto de inversión en la estructura de las finanzas públicas del Ejecutivo, ya que el 53.3% del total de gasto es destinado a este fin.

La obra de infraestructura realizada fue con cargo a los denominados ramos generales, de los que como ya se señaló **718 millones 87 mil pesos** son recursos estatales, los que sumados de los provenientes a otras fuentes de financiamiento Federal permitieron canalizar un total de **1,195 millones 27 mil pesos**.

Sin duda el recurso humano es el más valioso de cualquier organización, por lo que del total de los recursos erogados en el ejercicio, a este trascendental aspecto se destinó el 28.9%, convirtiéndose así en el segundo renglón en importancia.

Como se señaló con anterioridad, los ingresos adicionales fueron canalizados a la atención de los diversos aspectos del accionar gubernamental, pero también permitieron hacer frente a incrementos de precios que los diferentes insumos administrativos presentaron durante el ejercicio.

Dentro del capítulo de servicios personales se dio atención a requerimientos de homologación de sueldos, producto de las modificaciones contractuales derivadas del ajuste a los salarios mínimos.

El capítulo de materiales y suministros representó tan solo el 2.5% del gasto total de la administración centralizada y motivo de especial impacto fue el incremento mensual que tuvieron insumos como lo son los combustibles y lubricantes.

En servicios generales los principales impactos se observaron en el incremento en arrendamientos, servicio telefónico, agua potable y energía eléctrica, con lo que el costo del total de los servicios representó una erogación del 10.9%.

El capítulo de bienes muebles e inmuebles continuó con una política restrictiva; las erogaciones por este capítulo apenas alcanzaron el 0.4% del total erogado en el periodo.

En los capítulos de la administración pública centralizada encuentra su explicación la aplicación del 7.3 %

de los recursos adicionales recibidos en el año, esto es 68 millones **439** mil pesos.

Como puede apreciarse, el principal rubro en el que se aplicó el incremento en ingresos fue el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con el 10.8 % del total, igual porcentaje destinado al apoyo de ramos generales para la realización de obra pública.

Otro aspecto de especial importancia fueron los municipios con 10.1%. El resto de los recursos adicionales se distribuye en educación, salud, seguridad pública, organismos públicos, poderes, desarrollo rural y la atención del pago de deuda.

V.3.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Es motivo de especial interés presentar la información de los recursos erogados por cada una de las áreas y ramos que integran la estructura gubernamental, a fin de dar transparencia a los proyectos y acciones que en ellas se realizan, así como brindar un marco de referencia sólido que permita evaluar los resultados de su gestión.

El equilibrio entre poderes y órdenes de gobierno, apoyados con una procuración e impartición de justicia pronta, expedita y apegada a derecho, con niveles de seguridad que garanticen la integridad física y patrimonial de las personas, son condiciones fundamentales para lograr el mejoramiento político, social y cultural al que aspiramos.

Para la consecución de estos propósitos, el ejercicio de presupuesto 2000 destinó recursos del orden de los **50** millones **182** mil pesos para el desarrollo de las trascendentales actividades que lleva a cabo el **Poder Legislativo** y **68** millones **316** mil del **Poder Judicial**, erogaciones que variaron en 1% respecto al autorizado y que junto con los organismos electorales representan el 2.1% del total del gasto programable.

Las mayores erogaciones del gasto de operación se concentraron en tres áreas estratégicas de la administración pública estatal: la Secretaría de Finanzas y Administración, la

Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social, que en conjunto administraron el 49% de los recursos, esto sin incluir partidas centralizadas, con las que la proporción alcanza el 71 %.

Las erogaciones realizadas para la atención de aspectos relacionados con la **procuración de justicia y Seguridad Pública** contribuyen de manera directa en el fortalecimiento del marco institucional que permite el ejercicio efectivo de las garantías individuales y sociales.

Ambos rubros son motivo de atención dentro del presupuesto de egresos, con el propósito de consolidar el sistema de procuración de justicia, de modernizar la institución del Ministerio Público y preservar el orden público mediante acciones que combatan de manera frontal a la delincuencia y garanticen un marco de sana convivencia que favorezca el desarrollo pleno de las actividades individuales y sociales de desarrollo. Los recursos estatales asignados para estas prioridades sumaron **296 millones 862 mil pesos**, distribuidos de la siguiente manera.

El gasto realizado en educación durante el ejercicio 2000 fue de **4,039 millones 728 mil pesos**. Cabe señalar la relevancia del hecho de que en las modalidades de **educación media y superior** los recursos erogados por el estado, 270 millones 798 mil pesos, tuvieron una contraparte federal del orden de 382 millones 382 mil pesos. En cuanto a dimensión de recursos la educación básica recibe más del 92.7% y las modalidades media y superior el 4.1 y 3.2%, respectivamente.

En materia de **salud**, mediante el Programa de Ampliación de la Cobertura se consiguieron significativos beneficios para el estado, no solo desde la perspectiva de las realizaciones sino del uso de los recursos, ya que por una erogación de **26 millones 406 mil pesos** se gastaron **88 millones 21 mil pesos** federales.

El **desarrollo rural**, a través de las acciones conjuntas que se realizan con la SAGAR, cerró con un 10.9%

más de recursos respecto a lo proyectado, al pasar de **68** millones **200** mil pesos a **75** millones **600** mil pesos, en la realización de proyectos de gran impacto en el campo, como son el apoyo al desarrollo rural, mecanización, asistencia técnica y sanidad animal y vegetal.

Los **organismos públicos** en conjunto, se vieron favorecidos con recursos adicionales del orden de los **15** millones **988** mil pesos, esto es, un incremento del 20% respecto a lo presupuestado al inicio del ejercicio 2000.

En el rubro de **subsidios y transferencias** de la administración centralizada, las pensiones y jubilaciones, así como las prestaciones por condiciones generales de trabajo, además de constituir la parte fundamental del rubro, presentaron los movimientos más significativos respecto al presupuesto original, con **3** millones **565** mil pesos más.

Dentro de las aportaciones para convenios destacan las acciones de desarrollo social como el destino del 40% de los recursos, apoyo al campo y la infraestructura y urbanización, con una participación dentro del total del gasto de 20 y 16%, respectivamente.

Con los recursos del programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya normatividad favorece la realización del gasto educativo, se realizaron obras de rehabilitación y equipamiento en 618 planteles y se construyeron 15 kilómetros de la carretera estatal Calnali-Papatlatla.

Otro programa federal que aportó recursos en proporción de 5 pesos federales, por uno estatal, fue el **Fondo de Desastres Naturales**, para el cual se erogaron **101** millones **75** mil pesos en acciones de vivienda, producción agropecuaria, carreteras, educación, salud, electrificación, agua potable, saneamiento, asistencia social y preservación y protección del medio ambiente en zonas afectadas por las inundaciones de 1999.

El único fondo de los que integra el ramo 33 que puede ser empleado por los gobiernos de los estados para sus

finos y propósitos de desarrollo, es el Fondo de Infraestructura Social Estatal, el que para el ejercicio del que se informa ascendió a **67 millones 740** mil pesos, mismos que fueron empleados básicamente en obras de infraestructura carretera, servicios básicos, asistencia social, equipamiento urbano, turismo y vivienda.

VI.- ORIENTACIÓN DEL GASTO.

El Estado, como principal rector y promotor de la actividad política, económica y social, realiza una serie de acciones que pueden agruparse en torno a lo que se denominan funciones.

Actualmente, la clasificación funcional del Estado de Hidalgo comprende 10 funciones, mismas que son homologables con las del gobierno federal y la mayoría de los Estados de la República. Esta clasificación del gasto permite mostrar de manera ordenada los rubros del quehacer gubernamental.

Así, la **función Legislación** comprende el conjunto de acciones orientadas a la revisión, elaboración, autorización, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, llevadas a cabo por la LVII Legislatura del Congreso y para ella se destinó el 0.6% del total del gasto.

Bajo esta función también se incluyen las actividades realizadas por las dependencias y entidades del Ejecutivo, del Judicial y de los Municipios a quienes la Constitución Política del País y de las entidades federativas, les otorgan la facultad o derecho de iniciativa, de elaboración o de revisión de proyectos de ley o decreto.

Relaciona actividades de fiscalización, revisión y glosa de la aplicación de los recursos públicos, que realiza tanto el Poder Legislativo, como el Judicial y el propio Ejecutivo.

La **función Justicia** absorbe el 1.7 % del gasto y comprende las acciones de las fases de investigación, acopio

de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar y administrativo y son también parte sustancial de la función Justicia, el conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones, así como las que corresponda atender a las Legislaturas de los Congresos, a las Comisiones o Institutos de carácter electoral, de carácter agrario, de carácter municipal o intermunicipal o de controversias constitucionales.

Para la función Electoral se erogaron recursos por **33 millones 598 mil pesos**, que corresponden a los apoyos financieros que por ley se destinan para el funcionamiento de los procesos electorales, así como las asignaciones presupuestales que se destinan a los distintos órganos electorales y a los partidos políticos.

La función de Seguridad Pública comprende las acciones que realizan los gobiernos federal, estatal y municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; de la participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, las de orientación, difusión, auxilio y protección civil, además de la infraestructura y el equipamiento correspondiente, así como actividades orientadas a la reintegración social del individuo, cuando a éste le ha sido demostrada la infracción de las normas jurídicas; comprende también las erogaciones que se destinan a su cuidado y mantenimiento en los centros de reclusión. El 3.9% de los recursos se canalizó a esta función en el ejercicio del que se informa.

Las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias del gobierno respecto a sus distintos campos de acción en lo social, económico, político y de administración interna, así como la infraestructura y el equipamiento correspondiente, forman parte de lo que se denomina función Gobierno, para la cual se destinó el 5.7% del gasto.

Hacienda Pública constituye la sexta función gubernamental y para este fin se destinaron **48 millones 888 mil pesos**, es decir 0.5 % del total de los recursos, los cuales fueron usados en la formulación, instrumentación, operación y seguimiento de la política fiscal, financiera y administrativa, así como para la reglamentación de la administración tributaria y de la política de egresos, al igual que la infraestructura y el equipamiento correspondiente.

Sin duda, la función más relevante del accionar gubernamental es la Social, ya que permite la realización de las acciones relacionadas con la prestación de servicios educativos, la promoción y fomento de la ciencia y la tecnología y de las políticas de difusión de la cultura, la recreación y el deporte.

La **justicia social** es prioridad para el gobierno de Hidalgo, por esta razón, este trascendental aspecto constituye una vertiente de gasto con el que se busca la creación y ampliación de oportunidades para la mejora continua en la calidad de vida, así como propiciar una participación social y productiva en igualdad de circunstancias.

En el ejercicio 2000 el gasto público del estado de Hidalgo mostró una marcada orientación hacia el desarrollo social, concentrado en los sectores de educación, salud y asistencia social. Prueba de lo anteriormente afirmado lo constituye la proporción del Presupuesto de Egresos que se destinó a este tipo de gasto con el 57.2% del total de los recursos.

La política impulsada busca promover un desarrollo con justicia social mediante el que sea posible abatir las inequidades socioeconómicas entre los diferentes estratos de la población y regiones de la entidad.

El peso preponderante dentro de los recursos canalizados lo tiene la educación en sus diferentes niveles educativos, que en conjunto representan el 80% del gasto social y siguen en importancia la salud y la asistencia social.

La educación suficiente y de calidad, es el medio principal con que cuenta el Estado para generar condiciones favorables y permanentes en el bienestar de la población.

Por esta razón se impulsaron las siguientes acciones:

- ✓ Se llevó educación a zonas de difícil acceso donde la marginación y pobreza generalmente es mayor, se instalaron 153 nuevos servicios educativos: 2 de educación especial, 120 de educación preescolar, 4 centros de educación primaria y 27 secundarias.
- ✓ Funcionan en educación básica 63 albergues indígenas, 3 albergues rurales y 1 internado.
- ✓ Un total de 1,378 docentes reciben incentivos económicos para asegurar su arraigo en las localidades marginadas y se entregaron paquetes de útiles escolares a 176 mil alumnos de escuelas primarias rurales e indígenas.
- ✓ Más de 624 mil alumnos se inscribieron al ciclo escolar 2000-2001, en 7,290 centros de educación básica existentes en la entidad.
- ✓ Se avanzó en el proceso de descentralización educativa, construyéndose en el sistema de educación básica 607 aulas, 8 laboratorios, 64 talleres y 660 anexos, asimismo se realizaron trabajos de rehabilitación de 1,233 escuelas y se distribuyó mobiliario y equipo a 1,632 planteles.
- ✓ Dentro de las acciones que propiciaron un mejoramiento sustancial de los servicios, destaca la entrega oportuna a cada uno de los alumnos de educación básica de su paquete de libros de texto gratuitos. Con el esfuerzo del gobierno estatal fue posible otorgar este importantísimo apoyo bibliográfico a la totalidad de los alumnos de escuelas secundarias generales y técnicas de carácter oficial, distribuyéndose en el ciclo escolar 2000, más de 4 millones de libros y materiales educativos.
- ✓ Aplicación de modelos educativos acordes a las características locales y el fomento de la participación de los diferentes sectores de la sociedad en el quehacer educativo. Para tal fin, se integraron brigadas regionales para el mantenimiento de los equipos conectados a la red educativa satelital, EDUSAT y se puso en marcha la fase piloto del proyecto SECUNDARIA SIGLO XXI.

- ✓ Adicionalmente, se entregaron equipos de cómputo a 421 escuelas secundarias. Se impulsó la reforestación de áreas verdes, mediante el funcionamiento de 183 viveros. Con el programa de educación ambiental, se promovió el uso adecuado del agua y el manejo de residuos y basura.
- ✓ Con los programas de seguridad escolar se trabajó en la prevención de adicciones, fortaleciéndose una cultura de salud integral entre la población escolar.

Una educación con estas características permite al individuo contar con las herramientas mediante las que se incorpore a la vida productiva en las mejores condiciones a fin de alcanzar un verdadero progreso social.

Dentro del **gasto social**, el segundo aspecto en importancia es el rubro de servicios de salud, mediante el que se busca ofrecer cobertura y atención a la población abierta sin la protección de la seguridad social.

En el año 2000, los servicios de salud contaban con la siguiente infraestructura:

- ✓ 430 centros de salud.
- ✓ 11 hospitales.
- ✓ 417 camas censables (hospitalización general).
- ✓ 1 laboratorio en salud pública.
- ✓ 1 centro estatal de transfusión sanguínea.
- ✓ 1 unidad de investigación en salud.

Con estos recursos se tiene integrada una red de unidades médicas de 1er. y 2do. nivel con presencia en todo el territorio estatal y con el que se da cobertura a una población de 1.3 millones de habitantes, esto es el 61.2% de la población total del estado.

Dentro del aspecto social, es de interés el deporte y la cultura como medios que permiten estimular el desarrollo de los individuos y contribuyen a su formación integral, promoviendo la identidad e integración social.

Por función Infraestructura se entiende al conjunto de las actividades para dotar, mantener e

incrementar la infraestructura de los centros de población, tales como pavimentación, construcción de espacios públicos y vialidades urbanas, así como las orientadas a regular el crecimiento urbano.

Actividades relacionadas con la adquisición de reservas territoriales para la construcción de vivienda popular, la edificación de éstas y todo tipo de obras de acondicionamiento relacionada con estos fines.

Acciones encaminadas a la dotación de infraestructura básica de servicios, entre los que se encuentran: agua potable, drenaje y energía eléctrica, tanto en el medio rural como urbano.

Cabe destacar que aquí también se incluyen los esfuerzos y acciones encaminados a promover y fomentar la protección y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

La creación de infraestructura básica representa el conjunto de acciones mediante las que se da consistencia e integridad al quehacer gubernamental y para esta trascendental función se destinaron recursos del 2.2% del total, con los que se dio impulso a la generación de la obra pública, instrumento que hace posible que cada vez una mayor cantidad de población tenga acceso a mayores y mejores servicios básicos, lo que redundará en una elevación de los componentes de la calidad de vida.

La **función de producción** aglutina las acciones para mantener e incrementar la planta productiva, la inversión y el empleo, a través de la concertación de actividades con los sectores social y privado, a fin de fomentar la generación de inversiones y el establecimiento y consolidación de la planta industrial. Incluye parques industriales y en general obras que propicien el desarrollo de las actividades económicas.

En este rubro se clasifican las erogaciones destinadas a la realización de obras de infraestructura agropecuaria y pesquera tendientes a incrementar la

producción y productividad del sector primario, así como las actividades que incrementen la calidad y la productividad de la mano de obra, los apoyos para la comercialización y las acciones de difusión que se realicen de los bienes que se producen y los servicios que se prestan.

La orientación de estas acciones pretende alcanzar un desarrollo sustentable del medio rural y una política de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de protección al ambiente que contribuya a la diversificación de actividades.

Comprende además las actividades que se desarrollan para ampliación de las vías de comunicación y el otorgamiento y control de concesiones y permisos para el servicio público, así como la prestación del servicio de transporte.

La última función denominada asignaciones abarca una serie de acciones que pueden considerarse que no forman parte de una función específica como tal, pero que en atención al principio presupuestal y contable de integralidad deben ser consideradas para efectos de que estén previstos la totalidad de los recursos.

Bajo esta agrupación se clasifican los recursos financieros que se transfieren a los municipios en el marco del Sistema de Coordinación Fiscal Federal y en su caso, Estatales y los recursos presupuestales destinados a cubrir amortizaciones de la deuda pública, así como los recursos presupuestales destinados a cubrir su costo financiero, representa el 20.4% del total erogado.

VII.- POLÍTICA DE DEUDA.

El recurso crediticio contratado durante el ejercicio fiscal año 2000 por **120** millones de pesos, permitió abrir los espacios presupuestales necesarios para apoyar el cumplimiento de metas económicas y sociales.

El monto de endeudamiento no constituye ningún riesgo para las finanzas públicas estatales y ha permitido la realización de obras necesarias y estratégicas para el desarrollo del estado. El costo de oportunidad y beneficios alcanzados con las obras realizadas con estos recursos justifican ampliamente el costo financiero incurrido.

Con estos recursos se llevó a cabo la realización de 6 trascendentes obras de infraestructura carretera, rehabilitación de 2 caminos rurales, 33 obras relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado y la adquisición de 268 mil 777 m² de reservas territoriales destinadas a programas de vivienda social.

El monto erogado en el periodo para la atención de estas obligaciones financieras alcanzó los **36 millones 848 mil pesos**, de los cuales el 53.8% corresponde a la amortización del capital y el 46.2% al pago de intereses.

Cabe hacer mención que el pasado mes de septiembre, la agencia evaluadora de riesgos FITCH México otorgó la calificación A+(mex) a la deuda pública de Hidalgo, ubicándola entre las entidades con menor riesgo crediticio.

Así mismo, la agencia Standard and Poor's (S&P) concedió a Hidalgo la calificación mxA-, que corresponde al grado de inversión de la entidad. Ambas calificaciones de deuda permiten al Gobierno Estatal estar en posibilidad de lograr un mayor nivel de financiamiento, siempre considerando la responsabilidad de una necesidad justificada ampliamente y por ende una buena aplicación de los recursos.

VIII.- ANÁLISIS SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO.

Uno de los principales elementos dentro de la fiscalización, para la evaluación de la gestión pública, es el de determinar la razonabilidad en el ejercicio del gasto, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas y fiscales en el soporte de la documentación comprobatoria de la cuenta pública.

El trabajo de fiscalización de la Contaduría Mayor de Hacienda determinó que, derivado de la revisión de la documentación comprobatoria que integra la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2000, las dependencias y entidades se apegaron a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Adicionalmente, se evaluó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación, los cuales reglamentan y legitiman las operaciones relativas a actos de adquisición de bienes o servicios, de contratación de personal por honorarios y arrendamientos, determinándose con base en pruebas selectivas su observancia.

Finalmente, durante el ejercicio fiscal 2000, se constató un marcado interés de las áreas y unidades administrativas responsables de realizar las tareas sustantivas de rendición de cuentas al H. Congreso del Estado, ya que se mejoraron los términos y procedimientos establecidos para la remisión de reportes, información, documentación comprobatoria, solventación de observaciones e instrumentación de medidas correctivas, situación que ha incidido sin duda en un avance en la rendición de cuentas.

IX.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.

La principal vocación de un gobierno honesto es administrar los recursos públicos con un estricto sentido de eficiencia y orientarlos con tal visión que se garantice un desarrollo socialmente incluyente, ambientalmente sustentable, territorialmente equilibrado, económicamente rentable, técnicamente factible, regionalmente consensado y jurídicamente viable.

La contabilidad gubernamental contenida en el presente tomo de resultados generales de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo Ejercicio Fiscal 2000,

es en primer lugar, un acto de voluntad política que involucra corresponsablemente a los tres órdenes de gobierno, armoniza la relación equilibrada de poderes y responde al mandato de servir a los ciudadanos. Representa, finalmente, un modo efectivo de evaluar el proyecto de desarrollo que coordina e impulsa el gobernador de la entidad, en beneficio de la sociedad hidalguense.

Se garantiza entonces, que los hidalguenses sabrán, oportunamente y con certeza, cuál es el destino de los recursos públicos; cuáles son los logros alcanzados; qué proyectos deberán consolidarse en los ejercicios fiscales siguientes, y sobre todo, qué manejo le están dando las instancias hacendarías estatales a los recursos financieros de que dispone el estado para el bienestar colectivo.

Los avances registrados durante el año 2000 son motivo de impulso para perfeccionar los sistemas que sustentan la operación de los programas de desarrollo; para perfilar mejor el futuro que la dinámica nacional nos impone a todos; para redimensionar los obstáculos y las posibilidades reales de crecimiento económico con rostro humano que los hidalguenses asumimos con visión y para colocar a Hidalgo en el lugar que sus gobernantes y su pueblo han elegido con convicción.

Como resultado del manejo disciplinado de las finanzas públicas durante el Ejercicio Fiscal 2000, fue posible obtener un balance presupuestario considerado de equilibrio, que permitirá en los próximos ejercicios una importante ampliación del margen de maniobra del Ejecutivo, para emprender las acciones de gran impacto que exige el desarrollo de la entidad.

IX.1 .- ALCANCE

1. En relación a los **ingresos**, se revisaron los procedimientos de recaudación y de tesorería, formulándose recomendaciones tendientes a mejorar las políticas y lineamientos aplicables en materia de disponibilidades financieras en la administración de sus

fondos y valores, concluyéndose que en la práctica las disposiciones contenidas en las Leyes de Hacienda, de Ingresos y el Código Fiscal fueron observadas.

2. En relación a los **egresos**, se formularon observaciones sobre la calidad de la documentación comprobatoria y período de comprobación; se verificó que las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2000, fueran cabalmente cumplidas con responsabilidad, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.
3. En relación al **patrimonio**, se dio especial interés a la necesidad de tener adecuadamente integrados los inventarios y expedientes de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Estado.
4. En materia de **deuda pública**, se constató que el Gobierno del Estado de Hidalgo dentro del presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal año 2000, aprobado por el H. Congreso del estado, contrató empréstitos del orden de **120** millones de pesos cubriéndose en tiempo y forma el pago de los servicios y de capital generados por la deuda contraída con Banobras.

IX.2 .- RESULTADOS

Con base en lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se efectuó la revisión y glosa de la Cuenta Pública del Estado, relativa al período enero - diciembre del ejercicio fiscal 2000. Como resultado del proceso de fiscalización, se revisaron 37,012 documentos de operación presupuestal, formulándose un total de 786 observaciones que representan 2.1% del universo arriba citado, que por su naturaleza se clasifican de carácter general en materia de Ingresos, Egresos y Patrimonio. Las cuales se refieren a :

1. En materia de adquisiciones y obra pública se determinaron **214** observaciones, siendo las de mayor incidencia el no anexar cotizaciones, antecedentes de

concursos, contratos, fianzas de anticipo y cumplimiento, generadores de obra, estimaciones, registros de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado, autorizaciones para el cambio de modalidad en la ejecución de la obra y actas de entrega-recepción.

2. Existieron **430** observaciones que por su importancia, se clasifican de forma y no de fondo, mismas que se refieren a documentos que no indican leyenda alusiva al gasto; la falta de números de inventarios y características de los vehículos que se les suministro combustible y/o fueron objeto de alguna reparación y listas de raya carentes de firmas.
3. Documentación comprobatoria carente de requisitos fiscales y administrativos, se formularon **83** observaciones, como son sello y firma de responsabilidad por parte de las dependencias y organismos y la falta de autorización en el caso de partidas centralizadas, por último la vigencia en facturas según fecha de impresión de las mismas.
4. Relativo al patrimonio, se realizaron **35** observaciones en la que se determinaron la falta de números de inventarios y resguardos de los bienes muebles adquiridos.
5. Finalmente se observaron errores en registros contables y presupuestales de conformidad con el manual clasificador por objeto del gasto sumando **24** observaciones.

IX.3 .- CONCLUSIÓN GENERAL

Las observaciones arriba citadas fueron regularizadas, aclaradas y solventadas en su totalidad de manera sistemática y acuciosa dentro del plazo legal y con estricto apego a la Legislación Vigente, por parte de las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal.

X.- ANEXOS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

Por último, se anexan los reportes de los principales parámetros que genera el sistema de información contable y presupuestal, mostrando claramente todas las operaciones financieras realizadas por la Administración Pública Estatal al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2000.

La información se sustenta en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad presupuestal y contable que rige al Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad y en los procedimientos y reglas específicas aplicables a los sectores central y paraestatal.

Dentro de los anexos se incluye un comparativo del presupuesto original vs. el modificado y la variación que significó. Los cuadros correspondientes a los egresos muestran en primer término lo concerniente al sector central, que comprende las dependencias y ramos de apoyo del Gobierno Estatal y en segundo término al sector público descentralizado y desconcentrado, que incluye a los organismos bajo control presupuestario.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

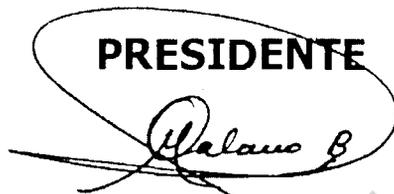
QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2000.

Artículo 1º. Es de aprobarse la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.

Artículo 2º. Instrúyase a través de la Primera Comisión Inspector a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a fin de que proceda en los términos de ley.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENTE



DIP. PEDRO MOLANO BADILLO.

SECRETARIO:

SECRETARIO:



DIP. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ.



DIP. ANGELICA GARCÍA ARRIETA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en los artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que es motivo de la presente donación una fracción de los terrenos que pertenecieron a la Hacienda de Coscotitlán hoy denominado "Presas Jales Norte" fracciones I, II, III, con una superficie total de 743,440.12 metros cuadrados.

TERCERO.- Que mediante Escritura pública número 58582 del volumen 1059 de fecha 4 cuatro de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario número uno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; se hizo constar la donación gratuita de la fracción "B", siendo motivo de la donación gratuita la que celebraron por una parte la empresa denominada "Inmobiliaria Maestranza Sociedad Anónima de Capital Variable", como donante y representada por el señor Ingeniero Xavier Desiderio Autrey Maza y el señor Licenciado Jorge Alberto Ancira Elizondo en su carácter de apoderados y por la otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su calidad de donatario, representado por el Licenciado Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional, la cual quedó debidamente inscrita bajo el número 175 del Tomo 1, del Libro I, de la Sección V del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; de fecha 7 siete de marzo del 2000 dos mil.

CUARTO.- Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente a Instituto Lestonac A. C., una fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando tercero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 120.00 ciento veinte metros y linda con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey campus Hidalgo, se aplicará restricción de 20 metros para continuar la calle de acceso del Boulevard Felipe Angeles y que pudiera comunicar al Bulevar Nuevo Hidalgo;

- AL SUR:** En 120.00 ciento veinte metros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo;
- AL ORIENTE:** En 250.00 doscientos cincuenta metros y linda con propiedad de la Inmobiliaria Maestranza Sociedad Anónima de Capital Variable;
- AL PONIENTE:** En 250.00 doscientos cincuenta metros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo;

Con una superficie de: 30,000.00 M2 treinta mil metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a Instituto Lestonac A. C., la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando cuarto de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones.

SEGUNDO.- Si Instituto Lestonac A.C., diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la firma del contrato de donación respectivo, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

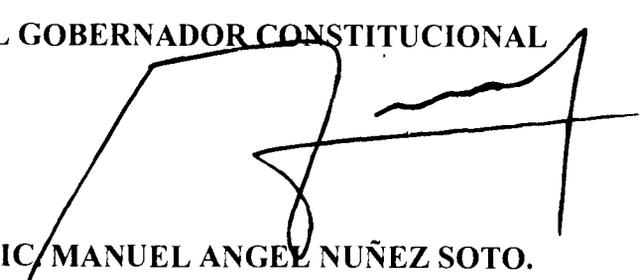
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de julio del dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de
Soto, Estado de Hidalgo.**

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber.

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 123, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 23, 49 fracciones I, II, 50, fracción II y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO DIEZ

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y
TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE
SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal;

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio;

3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal;

4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está, en su fracción Primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, en su fracción Segunda la de expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones;

5.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el gobierno del Municipio;

6.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las leyes y otros ordenamientos, en su fracción Segunda establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado;

7.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado y que en materia del presente decreto se aplica la fracción II;

8.- Que de acuerdo al Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este órgano de gobierno;

9.- Que el Municipio de Pachuca de Soto, ante su crecimiento desmedido, demográfico en las últimas décadas, ha sido paralela la proliferación de la fauna canina y felina que representa riesgos en la salud de la población;

10.- Que hasta el momento no existe una Reglamentación actualizada, que requiere la propiedad y tenencia de mascotas así como la protección y trato digno hacia los mismos y

11.- Que preocupados por la salud pública y el propósito de que el genero animal tenga un hábitat digno, es imperativo normar las acciones que permitan la armonía entre este genero y los habitantes del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO DIEZ

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo., sus disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- a) Proteger y regular la vida la crianza y el crecimiento natural de las especies animales para evitar el deterioro del medio ambiente.
- b) Proteger y regular la vida, la crianza el crecimiento y sacrificio de las especies animales útiles al ser humano, así como regular la posesión de animales fuera de su hábitat natural, en peligro de extinción, los que por su especie pueden poner en riesgo al ser humano, manteniéndose así respeto, equilibrio, convivencia y orden en la comunidad con respecto a la vida animal.

- c) Promover la educación en el trato racional y humanitario en los animales domésticos, para contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarles actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.
- d) Propiciar el respeto y consideración a las diferentes especies animales, erradicando y sancionando el maltrato así como los actos de crueldad innecesarios para con los mismos.
- e) Coadyuvar en el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos, de los tres niveles de gobierno manteniendo la armonía biológica - social, protegiendo la salud del ser humano, impulsando el desarrollo urbano ambiental, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal.

Artículo 2º- Las disposiciones de este reglamento brindan protección a los animales de las siguientes especies:

I.- Canina, Felina, Bovina, Caprina, Porcina, Ovino, Equino, Aves, Conejos, Batracios, Reptiles, Peces, Especies Exóticas y Apícola.

II.- Animales en exhibición en zoológicos, exposiciones, circos, parques cinegéticos o cualquier otro sitio de exhibición para su observación o venta.

III.- Los animales silvestres que no sean nocivos al hombre en su medio ambiente o en cautiverio.

IV.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por :

- Agresión: en Biología, todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica.
- Anfibio: Clase de Vertebrado que puede vivir en medio terrestre o acuático indistintamente.
- Animal: Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados y para el motivo de este reglamento. De abasto todo animal que de acuerdo a su función zootécnica produce un bien o sus derivados destinados a la alimentación humana o animal.
- De Compañía: Que es mantenido por el hombre para su disfrute y que vive para sus cuidados.
- Autoridad Sanitaria Estatal: Organo de los Servicios de Salud en el Estado responsable de la salud pública.
- Autoridad de Sanidad Municipal: Personal responsable de la salud pública en el Municipio.
- Ave: Clase de Vertebrado ovíparo con su cuerpo recubierto de plumas y que se desplaza la mayoría por medio del vuelo.
- Clasificación de las Aves:
- Ave de Ornato: Las que se mantiene cautivas por lo hermoso de su plumaje o su trinar.
- Ave de Presa: Las que poseen poderosas garras o picos para poder cazar su alimento.
- Ave de Corral: Como lo son: gallinas, patos, guajolotes, etc.
- Bebederos: Sitios dedicados para que tomen agua los animales.
- Corrales: Locales destinados a la recepción, alojamiento y mantenimiento de los animales de abasto así como para las aves de corral.
- Electrosensibilización: Inducción de la pérdida de la consciencia por métodos eléctricos.
- Enfermedad: Ruptura de la triada biológica, psicológica y social y no solo la ausencia de salud.
- Especie: Unidad de clasificación taxonómica.
- Especie Exótica: Aquella que es originaria de una región diferente al territorio nacional, de una región específica o de una localidad determinada.

- Fauna: Designa a las especies animales: doméstica: las que esta bajo el cuidado del hombre y Nociva: La que cause perjuicio al hombre y a otros animales, Silvestre: Todos los animales no considerados domésticos.
- Insensibilización: Acción por la cual se induce a un estado de inconsciencia al animal.
- Lesión: Daño o alteración morbosa de los órganos o tejidos que puede producir trastornos funcionales, estéticos y /o el poner en peligro la vida.
- Pistolete: Pistola de perno cautivo.

- Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal conservando el equilibrio con el medio ambiente biológico, psicológico y social.
- Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.
- Propietario: Dueño de un animal.
- Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal producida por un virus del género LYSSA VIRUS de la familia RHABDOVIRUS transmitida por la saliva o sangre de algún animal enfermo así como por otros fomites.
- Reptiles: Clase de vertebrados de respiración pulmonar que se desplazan arrastrándose
- Sacrificio: Acto de provocar la muerte de los animales por medios físicos o químicos.
- Sacrificio de Emergencia: Todo lo que se realiza animales con lesiones, daños o enfermedades no compatibles con la vida o para aquellos animales que al escapar pongan en peligro la vida.
- Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento en los animales.
- Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social y no sólo la ausencia de enfermedad.
- Trato Humanitario: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- Zoonosis: Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

Artículo 3º- Las Autoridades Sanitarias Municipales tienen la obligación en coordinación con Seguridad Pública Municipal o Estatal de vigilar la correcta observancia de este reglamento y exigir se cumpla y en caso de no ser así de sancionar al que lo transgreda o no observe su cumplimiento pudiendo solicitar apoyo a las instancias legales estatales o federales correspondientes.

Artículo 4º- Las autoridades sanitarias deberán coordinar sus acciones y conformaran en el Municipio un Subcomité técnico de Zoonosis y Control de especies animales que se apoyará en los Servicios de Salud en el Estado, para dictar medidas preventivas, curativas etc. En caso de riesgo o presencia de alguna zoonosis, así como las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas. Este subcomité promoverá y avalará los convenios con instituciones escolares, de investigación o sociedades protectoras de animales.

Artículo 5º- El Municipio promoverá la integración de Sociedades protectoras de animales, registrando su actividad y regulándola, otorgándole el derecho a estas sociedades de recoger asilar y donar a los animales perdidos o sin dueño, así como los que hayan sido víctimas de algunas de las infracciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA TENENCIA DE MASCOTAS Y CRIA DE ANIMALES

Artículo 6º- Serán sujetos de control los dueños, poseedores o encargados de animales no domésticos catalogados como peligrosos, los domésticos que por su agresividad, representen peligro para las personas u otros animales y las especies en peligro de extinción o exóticas, dichos sujeto deberán apegarse al marco legal dictado por las Leyes Federales, Estatales y Normas oficiales en la materia.

Artículo 7º- Las personas que posean un animal con las características mencionadas, deberán registrarlo ante las Autoridades Municipales según el Artículo anterior y apegarse al dictamen que sobre su tenencia y control dictará el subcomité de zoonosis, independientemente de las autorizaciones que expidan las Autoridades Federales y Estatales, debiendo además contar con la autorización de la SEMARNAT, en los casos así requeridos, asumiendo en todo caso la responsabilidad que ello implica.

Artículo 8º- Los poseedores del registro de tenencia de estos animales se verán obligados a alimentarlos adecuadamente, a vacunarlos en forma periódica y sistemática, así como tenerlos en lugares destinados adecuados para su hábitat, sin que signifique su presencia un riesgo para la población de acuerdo a lo emitido por el subcomité de zoonosis y control de especies animales.

Artículo 9º- Los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros; lesiones, daños en propiedad privada, intimidación a la población, etc., se harán acreedores a sanciones y al pago de indemnizaciones en los términos de este ordenamiento, independientemente de las responsabilidades penales o civiles en que incurran.

Artículo 10º- Si el propietario, poseedor o encargado de algún animal permite que este deambule por la vía pública, sin las medidas necesarias de seguridad contempladas en el Artículo 24 será sancionado por el Municipio a través del centro de control canino y en caso necesario por la autoridad competente en los términos del artículo anterior. En caso de especies domésticas deberán ser llevados por sus propietarios y cumplirán con las medidas de seguridad dictadas por el subcomité de zoonosis y control de las especies animales del Municipio de Páchuca de acuerdo a la especie que se trate.

Artículo 11º- Queda prohibido sacar a la vía pública, o llevar a lugares públicos a mascotas o especies animales que alteren la tranquilidad o que representen riesgos para la sociedad.

Artículo 12º- Todas las personas que lleven a sus perros o mascotas a lugares públicos deberán de recoger el excremento que sus animales originen, evitando la contaminación ambiental, depositándolo en los lugares destinados para desechos, ya que en caso contrario se harán acreedores a la sanción respectiva, que establece el Artículo 102 de este Reglamento.

Artículo 13º- Todos los sitios de cría, cuidado, resguardo de animales, (Ranchos, Haciendas, Ganaderías, Establos, Clubes Hípicos, Albergues, Granjas y similares) deberán estar previstos de instalaciones adecuadas, para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales. Debiendo ubicarse fuera de sitios habitacionales del Municipio y contando con medidas de seguridad para evitar la contaminación ambiental por los sonidos que

emitan o ruidos que produzcan estos, al igual que por los desechos propios de los animales y de los alimentos usados para alimentar a los mismos.

Artículo 14º- Queda prohibido criar o establecer albergues o domicilios que funcionen como tales, en zonas habitacionales, para especies animales que originen con esto alteración a la tranquilidad de los vecinos o contaminación del medio ambiente.

Artículo 15º- Los colegios de médicos veterinarios, las asociaciones protectoras de animales, clubes de servicios y toda la ciudadanía, deberán colaborar para alcanzar los objetivos que persigue este reglamento.

Todas las personas que detecten colmenas en sitios habitados, deberá reportarlo ya sea ante las autoridades municipales o estatales correspondientes.

Artículo 16º- Las autoridades del Municipio de Pachuca, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encargaran de difundir por los medios apropiados el espíritu y contenido de este Reglamento, inculcando en toda la ciudadanía el respeto hacia todas las formas de vida animal, difundiendo el conocimiento de su relación indispensable con la preservación del medio ambiente, así como el cuidado y atención a sus mascotas.

Actividades que deberán ser conjuntas con la coordinación o instancia de los servicios de salud, que tengan bajo su responsabilidad al Municipio de Pachuca.

Artículo 17º- Para los efectos de este reglamento, se consideran faltas que deben ser sancionados los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal, proveniente de sus propietarios, poseedores, encargados de su custodia o cualquier otra persona física o moral.

- a) La muerte producida utilizando mecanismos que prolonguen la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios.
- b) Cualquier acto de crueldad; mutilación, quemaduras, envenenamientos, etc.
- c) La privación de aire, luz, agua para beber, espacio suficiente o de abrigo, que ponga en riesgo la salud o la vida del animal: Así como por esto puedan ocasionar molestias a los vecinos o contaminación del medio ambiente.
- d) La utilización de los animales, para peleas, para defensa injustificada, para intimidar a la población o cualquier otro uso no zootécnico avalado por el Subcomité Municipal y los Colegios de Médicos Veterinarios.
- e) La utilización de animales vivos para el entrenamiento de animales de guardia, de caza, de ataque o para verificar su agresividad.

CAPÍTULO III DE LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES VIVOS:

Artículo 18º- Los estudios que se realicen en animales para la docencia y la investigación biomédica, se llevaran a cabo exclusivamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando dichos actos sean imprescindibles para el estudio y el avance de la ciencia.

Todos los estudios y experimentos que se realicen en animales vivos, solo podrán realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a) Que los estudios no puedan obtenerse o ser sustituidos por esquemas, dibujos, etc. o por cualquier otro procedimiento análogo.
- b) Que los estudios sean necesarios para el control, la preservación, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades que afecten la salud del hombre y de los animales.

- c) Ningún animal podrá ser utilizado varias veces en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado antes y después de la intervención. Si sus heridas son consideradas graves, será sacrificado de inmediato al término de la intervención.
- d) Queda estrictamente prohibida la utilización de animales vivos cuando la experimentación no tenga una finalidad científica o cuando este destinada a favorecer una actividad eminentemente comercial.
- e) Que cuando se compruebe la intención de ocasionar la muerte de un animal de manera cruel y que se ocasione un sufrimiento prolongado e innecesario, el responsable será sancionado conforme a lo que establece este Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL CENTRO DE CONTROL CANINO

Artículo 19º- El Centro de Control Canino es una Unidad Municipal de servicio a la comunidad, encargado de la atención y prevención de las zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención en la prevención y erradicación de la Rabia en el municipio y de apoyo al programa Estatal.

Artículo 20º- La operatividad técnica y administrativa del Centro de Control Canino se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

- a.- Convenio de coordinación entre el Ayuntamiento y los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, el cual se renovará a petición de algunas de las partes cada trienio, correspondiente al Gobierno Municipal.
- b.- Su funcionamiento se fundamenta en el manual de normas y procedimientos elaborados en forma conjunta, Municipio y Servicios de Salud en el Estado.

Artículo 21º- El Centro de Control Canino será el responsable de organizar la encuesta anual que determine el universo de animales susceptibles de vacunación antirrábica.

Artículo 22º- Los Servicios de Salud en el Estado, expedirán a través del Centro de Control Canino, la placa y el certificado oficial de vacunación antirrábica, el cual servirá también como registro de la tenencia de animales, la cual turnará copia a Sanidad Municipal para conformar el registro Municipal de tenencia de animales.

Artículo 23º- Las instituciones, colegios o consultorios de médicos veterinarios zootecnistas acreditados ante la Secretaría de Salud, podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación, turnando copia de este al Centro de Control Canina, para proceder al registro respectivo y expedición de la placa y certificado oficial.

CAPÍTULO V DEL CONTROL CANINO:

Artículo 24º- El tránsito de los perros en la vía pública solo lo podrán hacer bajo el control de sus propietarios y bajo las medidas de seguridad como son el uso de correa y en caso necesario bozal, debiendo portar su placa de vacunación.

Los perros que deambulen sin dueño o sin placa de vacunación antirrábica en el Municipio de Pachuca, serán capturados y trasladados por la brigada de

razzia del Centro de Control Canino a este centro y serán depositados en jaulas construidas exprofeso para esta actividad, evitando al máximo por el personal que realice esta actividad, actos de crueldad innecesarios.

Artículo 25º- Los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados por espacio de 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la Tesorería Municipal, de la sanción correspondiente.

Los animales no reclamados serán sacrificados a través de métodos aprobados por las sociedades protectoras de animales o bien podrán ser donados a sociedades protectoras, escuelas o institutos de investigación biomédica que tengan convenio con el Municipio.

Artículo 26º- Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagaran en la Tesorería Municipal las sanciones correspondientes para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente.

Los propietarios de animales reincidentes de perros capturados por tercera ocasión, quedaran obligadamente a disposición del Centro de Control Canino.

Artículo 27º- Los trámites para la devolución de perros capturados en la vía pública, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino, quedando estrictamente prohibido la devolución de estos en la vía pública por el personal de la brigada de captura.

En caso de ser reclamado el perro, el brigadista entregara la boleta comprobante de captura del perro.

Artículo 28º- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 29º- Queda prohibido a las personas, grupos o instituciones que utilicen parques, jardines o zonas públicas para el adiestramiento canino o de otras especies animales.

CAPÍTULO VI DEL TRANSPORTE DE ANIMALES.

Artículo 30º- Los perros o gatos capturados por la brigada de razzia del Centro de Control Canino en la vía pública, serán transportados en vehículos creados exprofeso para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales.

En caso de ser capturado otra especie animal será transportado en el vehículo adaptado para no causarle daño.

Artículo 31º- Se evitara a toda costa, la sobrecarga de perros al vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre los mismos.

Artículo 32º- Los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros, muy agresivos capturados en la vía pública, se evitara juntarlos en la jaula del vehículo de razzia con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimento separado en el interior del vehículo. Mismas condiciones que deberán de guardar en su estancia en el centro de control canino.

Artículo 33º- El transporte de animales de otras especies deberán ser en vehículos especiales y que cuente con los compartimentos necesarios, para no causar daño a los animales transportados ni ponga en riesgo a la población.

CAPÍTULO VII DE LOS ANIMALES AGRESORES.

Artículo 34º- Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el centro de control canino o sitio que designe el Subcomité técnico de zoonosis y Control de especies animales de acuerdo a la especie animal, los perros y gatos deberán ser retenidos para su observación durante un periodo de diez días, transcurrido este periodo podrá ser devuelto a su propietario y/o sacrificado, el resto de las especies será en apego a lo dictado por el ya mencionado Subcomité.

Artículo 35º- Los animales agresores reincidentes quedaran a disposición del Centro de Control Canino para su destino final. En el caso de agresiones ocasionadas en el interior de los domicilios de los propietarios, se valorara la devolución de los mismos, quedando exentas de sanciones aquellas agresiones en donde se compruebe que el animal actuó en defensa de una propiedad privada por invasión no autorizada.

Artículo 36º- Los animales no inmunizados contra la rabia, que resulten lesionados por un animal rabioso o sospechoso de padecer rabia y no identificado, serán sacrificados. Los animales inmunizados contra la rabia lesionados por animal rabiosos o sospechoso de rabia, podrán permanecer bajo la vigilancia y responsabilidad de su propietario, por lo menos durante un periodo de tres años consecutivos, es decir, no podrán regalar o vender a la mascota, además de que será revacunado obligatoriamente contra la rabia después del incidente y cumplir con una observación intra domiciliaria por un periodo de 6 meses, tiempo en el cual no podrán salir a la vía pública.

Artículo 37º- Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Canino o a donde corresponda según su especie dentro de las primeras 24 horas de la agresión siguientes. En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 38º- El Centro de Control Canino queda exento de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

Artículo 39º- Los animales agresores que ingresen para observación al centro de control canino de Pachuca, procedentes de otros municipios o estados deberán pagar una cuota de recuperación, de hasta un día de salario mínimo vigente, por día de estancia en dicho Centro y en caso de recibir otro tipo de atenciones médicas o de manutención tendrán que pagar una cuota de acuerdo a los gastos generados y la cual será cuantificada por la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL DIAGNOSTICO DE LA RABIA.

Artículo 40º- El Centro de Control Canino de Pachuca, realizará una coordinación permanente con el Laboratorio Estatal de Salud Pública de los Servicios de Salud de Hidalgo, con el objeto de confirmar conjuntamente el diagnostico de la rabia en los animales.

Artículo 41º- Es responsabilidad del Centro de Control Canino de Pachuca; la recepción, el procesamiento y el envío al laboratorio del 100% de las muestras de encéfalos de animales, por las unidades del Sector Salud del Estado, otras

Instituciones y particulares, deberán cubrir gastos para el diagnóstico de la rabia por laboratorio, por un máximo de cien salarios mínimos.

Artículo 42º- Es responsabilidad del Centro de Control Canino de Pachuca, la notificación inmediata de los resultados de rabia por laboratorio a la Jefatura de los Servicios de Salud de Hidalgo, a las unidades del Sector Salud y a Sanidad Municipal así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

CAPÍTULO IX DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES.

Artículo 43º- Es responsabilidad del Centro de Control Canino de Pachuca, mantener niveles adecuados de inmunidad contra la rabia en el Municipio de Pachuca. Para lograr lo anterior el Centro promoverá y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 44º- La vacunación antirrábica canina se realizara de acuerdo a la normatividad que dicten los Servicios de Salud de Hidalgo, para lo cual el Centro de Control Canino de Pachuca, realizará la coordinación necesaria para llevar al 100% del Municipio de Pachuca, los beneficios de la vacuna.

Artículo 45º- La vacunación antirrábica se aplicará en todos los casos de manera gratuita.

Artículo 46º- Con la denominación Centro de Control Canino, el establecimiento queda facultado para la aplicación de otros biológicos de uso veterinario, proporcionar consulta y cirugía médico veterinaria así como participar en programas de investigación; que tienda a favorecer a los grupos de población mas desprotegidos y encaminadas a proteger la salud pública.

CAPÍTULO X DE LA DONACIÓN DE ANIMALES.

Artículo 47º- La donación de animales para investigación biomédica con Institutos y Centros de Investigación, solo podrá realizarse a través de convenios que realicen con el Municipio de Pachuca y los Servicios de Salud en el Estado, apegándose en todos los casos a la legislación vigente en cuanto al trato digno y humanitario para con los animales.

Artículo 48º- La donación de canes, gatos u otras especies por el Centro de Control Canino de Pachuca, solo podrá realizarse hasta después de las 72 horas de permanencia en el Centro y que no hayan sido reclamados por sus propietarios.

Artículo 49º- El centro de control canino solo podrá donar animales en buen estado de salud y que no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales.

CAPÍTULO XI EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES PARA CONSUMO ALIMENTICIO

Artículo 50º- El sacrificio de los animales destinados al consumo se hará solo con autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y administrativas que señalen las Leyes y Reglamentos aplicables y deberá efectuarse en locales adecuados específicamente previstos para tal efecto y mediante procedimientos indoloros.

Artículo 51°- Los rastros de aves deberán de darse de alta ante las autoridades municipales correspondientes para lo cual deberán de contar con los permisos correspondientes, de regulación sanitaria y de la SEMARNAT, ubicándose fuera de zonas habitacionales y en sitios donde no interrumpen la tranquilidad de la ciudadanía.

Artículo 52°- Las aves deberán de ser sacrificadas después de su arribo al rastro.

Artículo 53°- El sacrificio de aves se realizará por métodos rápidos, de preferencia el eléctrico o el de descerebramiento, salvo alguna innovación que evite su sufrimiento.

Artículo 54°- Queda prohibido dar muerte por golpes a los animales domésticos.

Artículo 55°- Los menores de edad no podrán estar presentes en la matanza de los animales que se sacrifiquen, esto deberá de ser público mediante anuncios publicados en el mismo local.

Artículo 56°- El sacrificio de animales domésticos no destinados al consumo podrá realizarse cuando esto constituye una amenaza a la salud o a la economía del municipio así como cuando su proliferación constituye un serio problema para la salud pública, teniendo que otorgar la autorización para su sacrificio el Subcomité Técnico de Zoonosis y Control de animales del Municipio.

Artículo 57°- Los propietarios administradores encargados, o empleados, de expendios de animales, ranchos cinegéticos así como los de circos, zoológicos públicos o privados deberán sacrificar de forma inmediata a los animales que se hubiesen lesionado gravemente, teniendo para su sustento el certificado emitido por un médico veterinario con título legalmente reconocido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio.

Artículo 58°- Los animales destinados al sacrificio no podrán ser inmovilizados si no en el momento en que esta operación se realice.

Artículo 59°- Queda estrictamente prohibido quebrarles las patas, pesarlos sosteniéndolos de algunas de sus cavidades, izarlos, desgarrarlos, degollarlos, sin estar previamente insensibilizados.

Artículo 60°- En ningún caso serán introducidos vivos o agonizantes al agua hirviendo ni a los refrigerados.

Artículo 61°- El Ayuntamiento en trabajo conjunto con los Servicios de Salud en el Estado será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones en los rastros de su jurisdicción.

CAPÍTULO XII DE LAS AVES DE CORRAL

Artículo 62°- Los propietarios de granjas deberán contar con los permisos federales y estatales correspondientes para la instalación de las mismas cubriendo con ello los requisitos del trato digno a los animales, debiendo registrarse en el Municipio, quién otorgará el permiso correspondiente.

Artículo 63°- La ubicación de las granjas deberá ser fuera del área urbana y deberá de cubrir las normas vigentes de regulación sanitaria y de la SEMARNAT

Artículo 64°- Los propietarios de estas granjas serán responsables del control de enfermedades transmisibles tanto a la fauna como al hombre por lo cual deberán contar con el aval de un médico veterinario titulado y que proporcione los cuidados y vacunas a la aves de estas granjas.

CAPÍTULO XIII DE LOS ANIMALES DE TRABAJO, CARGA Y TIRO

Artículo 65°- Los animales de trabajo, carga y tiro deben ser tratados de la siguiente manera:

- a) Alimentarlos y darles de beber el agua necesaria.
- b) Deberán de estar protegidos contra las inclemencias del tiempo antes y después de prestar sus servicios.
- c) Posterior a una jornada de trabajo no podrán prestarse o alquilarse para realizar trabajos similares en cuanto a su desgaste físico.
- d) Si cargados caer al suelo deberán de ser descargados de inmediato para evitar que se lastimen y no golpearlo para levantarlos.
- e) El espolonamiento, latigazo, fustigamiento así como el exceso de crueldad, durante su trabajo que estos desempeñen o cuando sean arreados a sus corrales, queda prohibido.

Artículo 66°- Los animales de trabajo deberán de contar con espacios adecuados que garanticen su seguridad y salud.

Artículo 67°- Estos animales deberán de ser atendidos por sus dueños y poseedores teniendo la supervisión de un médico veterinario titulado debiendo observar las medidas zoonosológicas respectivas.

Artículo 68°- La carga para animales sea humana o de cosas no podrá ser mayor a la tercera parte de lo que pese el animal.

Artículo 69°- Los animales enfermos, heridos o desnutridos no podrán ser utilizados para trabajos de tiro, carga o cabalgadura

Artículo 70°- Los animales utilizados para estos trabajo no deberán ser dejados sin alimento ni agua por un tiempo superior a ocho horas.

CAPÍTULO XIV DE LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES.

Artículo 71°- El obsequio, la distribución o venta de animales vivos para fines de juguete infantil, propaganda, promoción, premios de sorteos y loterías, deberá reunir las condiciones que garanticen su buen trato, contar con el registro en caso necesario del centro de control canino y contar con las vacunas necesarias, especificadas en las normas sanitarias correspondientes.

Artículo 72°- Los expendios de animales vivos en las zonas urbanas estarán sujetos a las disposiciones aplicables y estos deberán contar con autorización de las autoridades sanitarias.

Artículo 73°- Los expendios de animales vivos, no podrán localizarse cercanos a zonas habitacionales, ni en lugares que interrumpen la tranquilidad de la ciudadanía, debiendo de tener un manejo de excretas apegadas a la normatividad vigente, federal estatal y municipal, al igual que de todos los desechos que de la manutención de estos se desprendan.

Artículo 74°- La exhibición y ventas de animales vivos se realizarán en lugares adecuados para su correcto cuidado, manutención, alimentación y protección, respetando las normas de higiene y seguridad colectiva.

Artículo 75°- En caso de venta de animales en la vía pública deberán contar con los permisos de la autoridad sanitaria, respetar las normas de seguridad pública y de higiene, así como contar con jaulas o exhibidores adecuados propiciando la protección, manutención y alimentación de los animales en venta, debiendo además contar con el registro de vacunación de los animales, en caso de considerarlo necesario la autoridad sanitaria.

Artículo 76°- En caso de venta de animales protegidos por estar en peligro de extinción, ser de especie exótica, animales silvestres, o peligrosos para el hombre u otros animales deberán contar con los registros y permisos correspondientes para comercializarlos, ya que de no ser así, se remitirá ante la autoridad correspondiente a los poseedores de esta fauna, aplicándose una sanción por parte del municipio y el decomiso de los animales hasta que las autoridades correspondientes dictaminen el destino de los mismos.

Artículo 77°- Dar aviso para la venta en vía pública a la Autoridad Municipal competente en forma oportuna para la expedición del permiso correspondiente, ya que por ningún motivo podrá realizarse operaciones de exhibición y venta de animales en la vía pública sin el permiso de la autoridad competente.

Artículo 78°- La venta de un animal vivo dependiendo de su especie deberá llevar su registro ante las autoridades correspondientes y su control de vacunas aplicadas.

Artículo 79°- La venta de animales vivos deberá realizarse a personas responsables de su manutención y cuidado, por lo que queda prohibida su venta a menores de edad que no sean acompañados por el adulto quien será el responsable del animal.

Artículo 80°- Las condiciones que deberán reunir los sitios de exhibición y venta de animales son:

1. Tener en el establecimiento y próximo al mismo local con piso impermeable, ventilación adecuada, cubiertos del sol y la lluvia, en los sitios de alojamiento de los animales contarán con abrevaderos, que permitan fácilmente al animal saciar su sed.
2. Se permite solo alojar a los animales en venta y no deberán permanecer más de doce horas en dichos sitios de confinamiento.
3. Las jaulas donde se alojen las aves deberán de ser sólidas y tener en la parte interior y superior un dispositivo que permita un espacio de diez centímetros al colocarse una sobre la otra.
4. Dichas jaulas contarán con abrevaderos y con alimento apropiado de fácil acceso al ave confinada.
5. Los expendios de animales deberán contar con un médico veterinario zootecnistas responsable de vigilar la salud de los animales en venta y quién extenderá el certificado de sanidad correspondiente.
6. Deberán exhibir los permisos de acuerdo a los animales en venta correspondientes para su apertura y funcionamiento, los cuales pueden ser de índole federal, estatal y/ o municipal.

Artículo 81°- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, encargados y empleados de los expendios animales:

1. Mantener a los animales en locales que no sean expresados en este reglamento.
2. Mantener a los animales aglomerados por falta de amplitud del local.
3. Someter a manejos inadecuados a los animales que les causen lesiones de cualquier naturaleza.
4. Colocar a las aves, conejos o cabritos colgados por los miembros o

mantenerlos colgados y atados vivos de cualquier forma que les produzca una lesión o malestar.

5. Desplumar a las aves vivas o agonizantes o introducirlas vivas en el agua caliente o fría para darles muerte por ahogamiento.
6. Introducir a cualquier animal vivo a los refrigeradores.
7. No suministrar alimento o agua a los animales bajo su responsabilidad.
8. Tener animales enfermos o lesionados a la venta sea cual fuere la naturaleza y gravedad del daño.
9. Tener a la intemperie a los animales a la venta y sin protección del sol o la lluvia.
10. Mutilar, pelar o descuartizar a cualquier tipo de animal para recreación.

Artículo 82°- Las clínicas y / o farmacias veterinarias, que presenten servicios médicos veterinarios; deberán contar con instalaciones adecuadas para su funcionamiento, apegándose a lo estipulado por la normas nacionales vigentes en la materia y las que además se dediquen a la venta o exhibición de animales deberán apegarse a lo dictado por este reglamento en el presente capítulo.

CAPÍTULO XV DE LOS ANIMALES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O CAZA.

Artículo 83°- El trato y protección a los animales utilizados en espectáculos públicos será de la siguiente forma:

I.- Los animales de circos, que se establezcan en el Municipio de Pachuca de Soto y que representen peligro para el público asistente o para la ciudadanía en general deberán estar confinados en jaulas seguras y los que por su tamaño no sea factible tenerlos en estas, deberán ser resguardados en sitios seguros o de ser necesario mantenerlos encadenados sin ocasionarles lesiones o daños.

Artículo 84°- Todos los propietarios o responsables de los circos, deberán contar con el permiso respectivo para montar su espectáculo, mostrando para ello que sus animales cumplan con las normas legales y sanitarias vigentes.

Artículo 85°- En caso de escaparse alguno de los animales destinados a espectáculo público o caza, los responsables serán acreedores a las sanciones o multas por parte de las Autoridades Municipales, así como por las indicadas por las autoridades estatales o federales correspondientes, en caso de ser necesaria su participación, en base al daño ocasionado por el animal en cuestión.

Artículo 86°-. Queda prohibido realizar peleas de animales como espectáculo público o privado, con excepción de las corridas de toros, novillos, charreadas, y peleas de gallos, siempre y cuando estas cuenten con los permisos correspondientes para su realización, estando sujetos a los reglamentos específicos para cada una de esas actividades.

Artículo 87°- Los propietarios de animales destinados a la caza, deberán contar con los permisos Federales, Estatales y Municipales correspondientes, para la cría y albergue de los mismos, debiendo apegarse al buen trato y cuidado de los animales a los que hace referencia este reglamento.

Artículo 88°- En caso de tratarse de animales de especies exóticas y/o de importación deberán contar con los permisos federales y estatales respectivos, así como con una carta de los servicios de Sanidad Animal y el aval del Subcomité Municipal que garanticen la salud del animal y con ello se prevengan las zoonosis o plagas en el Municipio.

Artículo 89°- En caso de que alguno de estos animales escapará, los propietarios o responsables de los mismos asumirán las consecuencias de los daños que ocasionen, al hombre, al entorno ambiental o a los bienes Municipales, sujetándose a las sanciones que de esto se deriven.

Artículo 90°- Toda persona que tenga conocimiento del ejercicio ilegal de la caza, pesca, captura o comercio de la fauna silvestre, especies en peligro de extinción o especies exóticas deberá denunciar los hechos ante la autoridad municipal competente.

Artículo 91°- Queda prohibido en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el uso de animales vivos para entrenamiento de animales de guardia y de ataque o bien para verificar su agresividad, salvo las autorizaciones que se les concedan a las instituciones para detección de drogas u otros productos tóxicos y nocivos para la salud humana.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES

Artículo 92°- Las autoridades del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, involucradas en el control de la población animal y en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.

Artículo 93°- Los tribunales calificadoros del Estado de Hidalgo o de dependencias federales con delegación en el Estado, en los términos de su legislación, serán los encargados de imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a la misma, cuando estas infracciones sobrepasen el ámbito de responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 94°- Los perros capturados en la vía pública permanecerán confinados por espacio de 72 horas podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la Tesorería Municipal, de la multa correspondiente a 8 días de salario mínimo.

Artículo 95°- Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagarán en la Tesorería Municipal sanciones en el orden de 12 días de salario mínimo vigente para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente.

Artículo 96°- En caso de no ser reclamados o negarse a pagar la sanción correspondiente podrán ser donados o sacrificados, de acuerdo a la normatividad vigente. Los animales reincidentes por tercera ocasión, quedarán obligadamente a disposición del Centro de Control Canino para sacrificio o donación.

Artículo 97°- Los propietarios de los animales que agredan a personas o a otros animales, quedan obligados a presentarlos en el Centro de Control Canino para su observación clínica, así mismo estarán sujetos a pagar los gastos inherentes a los daños físicos y materiales ocasionados por el animal agresor, de acuerdo a la legislación estatal y federal vigentes.

Artículo 98°- Los propietarios o responsables de animales cuya especie sea peligrosa para el hombre y se encuentren en la vía pública, lugares públicos o privados deberán pagar una multa de 100 salarios mínimos y en caso de haber causado daño a los bienes Municipales, Estatales o Nacionales

pagarán su reparación o reposición en la totalidad de su costo, así como los gastos generados para su recaptura.

Artículo 99º- Los propietarios de especies animales no peligrosas para el hombre, que se encuentren en la vía pública, lugares públicos o privados y que ocasionen daño a los bienes Municipales, Estatales o Nacionales, deberán pagar una multa de 30 salarios mínimos y los gastos que genere la reparación o reposición del bien dañado, así como los gastos generados por su recaptura.

Artículo 100º- En todos los casos de sanciones originadas por violar este reglamento, no son excluyentes de que las Leyes Federales o Estatales en materia penal sean aplicadas.

Artículo 101º- En caso de que el animal sea notoriamente peligroso se someterá a evaluación del Subcomité de zoonosis y control de especies animales del Municipio de Pachuca, su sacrificio o traslado a un lugar donde se encuentre bajo resguardo seguro.

Artículo 102º- En lo relacionado a la Apicultura, deberán todas las personas dedicadas a esta, apegarse a las normas vigentes y de impacto ambiental, ubicándose los apiarios fuera de la zona urbana, limitando perfectamente la ubicación de estos y contando con la señalética específica que indique de la presencia de estos para evitar riesgos a la población, ya que de no hacerlo así se harán acreedores a una multa de hasta 150 salarios mínimos, de acuerdo a la evaluación del subcomité de zoonosis y cuidado de los animales o a la clausura del cultivo apícola.

Artículo 103º- Las personas dedicadas a la apicultura deberán registrarse ante las autoridades municipales, contando para ello con la autorización federal y o estatal correspondiente, tanto sanitaria como ambiental, ya que en caso de no hacerlo de esta forma las autoridades municipales multarán hasta con 150 salarios mínimos a la persona que transgreda este reglamento y clausurarán dicha actividad.

Artículo 104.- Las personas dedicadas a la apicultura evitarán la cruce de abejas que puedan resultar dañinas para la población o el ambiente, acatando las normas vigentes en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

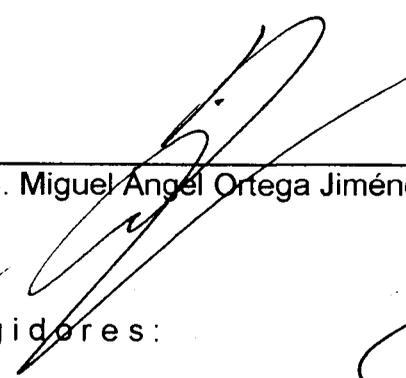
SEGUNDO.- El Subcomité de Zoonosis y Protección de especies animales, quedará conformado por el periodo correspondiente a esta administración, por un coordinador que será el responsable de Sanidad Municipal, un Secretario, Director del Centro de Atención Canina, como vocales, M.V.Z. del Municipio de Pachuca, Presidente del Colegio de M.V.Z. del Estado o la Ciudad y dos personas indicadas por los servicios coordinados de salud en el Estado, quienes durarán en su encargo hasta el 15 de Enero del año 2003.

TERCERO.- Se deroga cualquier ordenamiento que se oponga al presente reglamento.

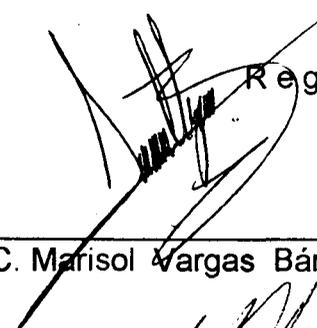
Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil uno.

El Síndico Procurador


C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

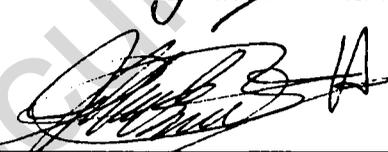
Regidores:

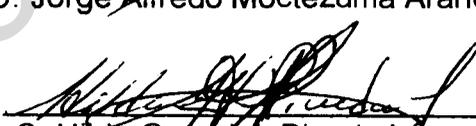

C. Marisol Vargas Bárcena

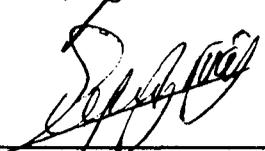

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa


C. Roque D. Licona Menéndez


C. Sofio Martínez Hernández

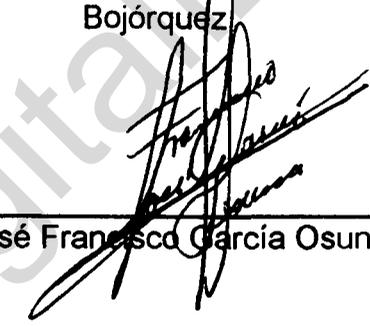

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda


C. Hilda Georgina Pineda López

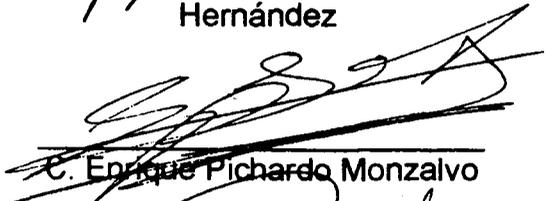

C. Quintín Serrano Guzmán

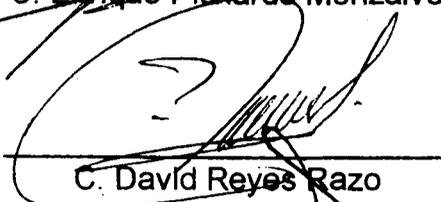

C. Maricela Tinoco Moreno


C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez


C. José Francisco García Osuna

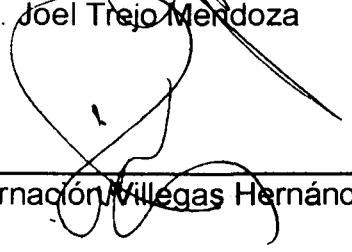

C. José Enrique Maqueda Hernández


C. Enrique Pichardo Monzaivo


C. David Reyes Razo


C. Angel Eleazar Sosa Beiza


C. Joel Trejo Mendoza


C. Encarnación Villegas Hernández

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 52 fracciones I, III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado Hidalgo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil uno.

El Presidente Municipal
Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

La Secretaria General Municipal

Lic. Rosa María Martín Barba



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades y en cumplimiento a las obligaciones que le confieren la fracción I del artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 49, fracciones I, VIII y XXII y el 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DÉCRETO NÚMERO ONCE

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

- I. Que durante muchos años, pese a los esfuerzos realizados, es evidente la discontinuidad en los trabajos y seguimiento de la planeación dentro del Municipio, lo que ha originado la sujeción del desarrollo urbano a la política establecida por el Gobierno en turno;
- II. Que ante la ignorancia de la planeación y la investigación como instrumentos indispensable para el desarrollo integral las acciones y obras que sean ejecutado en el Municipio en muchas ocasiones son improvisadas ocasionando además derroche de recursos y rezagos acumulados a un nivel alarmante y

III. Que la fuerte dinámica socioeconómica, la necesidad de una visión a largo plazo, así como la situación geográfica del Municipio de Pachuca de Soto, con respecto a la Cd. de México, requieren urgentemente contar con una institución encargada de dar continuidad a estos programas y lograr la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación y ordenamiento territorial que busquen un entorno de desarrollo armónico y sustentable que mejore las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO ONCE

CAPÍTULO ÚNICO

SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

Artículo 1.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones dentro del territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.- El organismo tiene como objetivos:

- I.- Establecer la continuidad en los procesos de planeación;
- II.- Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano en la realización de sus funciones;
- III.- Dotar de procesos de planeación y programación eficientes mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada;
- IV.- Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal;
- V.- Proponer los criterios técnicos para el control urbano;
- VI.- Proponer los criterios de planeación y programación de acciones Municipales;
- VII.- Elaborar, evaluar y proponer al Ayuntamiento la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación cuando, el desarrollo urbano y las condiciones socio-económicas así lo requieran;
- VIII.- Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;
- IX.- Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información de estadística básica;
- X.- Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal y
- XI.- Elaborar estudios urbanos, regionales y en zonas conurbadas del Municipio.

Artículo 3.- El patrimonio del organismo se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;

II.- La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, el cuál no deberá ser menor al 1.25 % del presupuesto anual de Ayuntamiento;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV.- Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos Federal y Estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;

V.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento;

VI.- Productos de inversiones;

VII.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes para enajenar bienes inmuebles.

Artículo 4.- La administración del Instituto Municipal de Investigación y Planeación estará a cargo de un Consejo Deliberativo y un director general, quien será nombrado por el Consejo Deliberativo de una terna designada en los términos indicados en los párrafos siguientes, antes de finalizar el tercer semestre de la Administración Municipal. El Director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre, por lo que durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo satisfacer en todo caso el requisito previsto en el artículo octavo, fracción VIII.

La terna a que se refiere el párrafo anterior será integrada como sigue:

I.- Por una persona propuesta por el Presidente Municipal;

II.- Por una persona propuesta por los regidores que forman parte del Consejo Deliberativo y

III.- Por las personas propuestas por los ciudadanos a que se refiere el inciso G del artículo quinto.

Artículo 5.-El Consejo Deliberativo es la máxima autoridad del Instituto. El Consejo estará integrado por veintiún miembros, incluyendo al Director General, un Secretario y un Tesorero, de la siguiente manera:

A.- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto, en funciones será el Presidente del Consejo Deliberativo, con voz y derecho a voto en las sesiones, pudiendo designar en su ausencia, un presidente sustituto, que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente del Consejo tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones;

B.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento será el Secretario del Consejo, con voz y derecho a voto en las sesiones. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal;

C.- El Tesorero Municipal será el tesorero del Consejo Deliberativo, con voz y derecho a voto en las decisiones del consejo. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal;

D.- Cuatro funcionarios de la administración municipal, con voz y sin voto, que serán designados por el Presidente Municipal pudiendo ser aquellos cuyas áreas de competencia sean relacionadas con el desarrollo urbano:

1.- Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;

2.- Titular de la Dirección de Obras Públicas;

- 3.- Titular de la Dirección de Fomento Económico;
- 4.- Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

Cada funcionario podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto;

E.- El Director General del Instituto, con voz y voto podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto;

F.- Tres regidores del Ayuntamiento con voz y voto, electos por el Ayuntamiento. En el caso de que el Ayuntamiento, cuenta con regidores electos bajo el principio de representación proporcional, se elegirá cuando menos a uno de ellos si este aceptara. La designación de los regidores que formarán parte del Consejo Deliberativo, se hará en la primera sesión ordinaria, pudiendo ser sustituidos con posterioridad;

G.- Ocho Consejeros ciudadanos con voz y voto, electos respectivamente: Uno por el Consejo Municipal de Planeación; Uno por las cámaras empresarial; Dos por las asociaciones y colegios de profesionistas; Dos por instituciones de educación universitaria; y Dos por grupos y/o clubes de servicio. Estos no deberán ser funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno. Serán electos cada tres años, antes de terminar el tercer semestre de cada administración municipal y entrarán en funciones al inicio del cuarto semestre de cada administración de acuerdo con la convocatoria que se haga oportunamente para tal efecto, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de planeación y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado de consejeros, permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad;

H.- Un representante de las áreas de Desarrollo Urbano y Planeación del Gobierno Estatal, con voz y sin voto y

I.- Un representante del área de Desarrollo Urbano del Gobierno Federal, con voz y sin voto.

Los cargos de los miembros del Consejo Deliberativo serán de carácter honorario y gratuito, salvo en caso del Director General del Instituto.

Artículo 6.- El Consejo Deliberativo funcionará válidamente con las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que este decreto establezca específicamente alguna mayoría calificada.

Artículo 7.- Las sesiones del Consejo Deliberativo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Deliberativo deberá reunirse una vez cada dos meses en sesiones ordinarias, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio Consejo a principios de cada año. Las extraordinarias serán todas las demás. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el sustituto que designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se emitirán por el Presidente, el Director General o por la mayoría de los miembros del Consejo Deliberativo con derecho a voto con una anticipación mínima de 5 días hábiles e inclusión del orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

De toda sesión se levantará una acta que será firmada por el funcionario que la presida y por el secretario. Las actas de las sesiones del Consejo Deliberativo se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Artículo 8.- Serán facultades del Consejo Deliberativo:

- I.- Aprobar el programa general de administración y operación de patrimonio del organismo;

II.- Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;

III.- Formular y aprobar su Reglamento Interno;

IV.- Autorizar la firma de cheques a personas distintas al Tesorero, al Director General y al **Subdirector Técnico** En los cheques expedidos, deben concurrir cuando menos dos firmas, la firma de cuando menos uno de los dos primeros, con la del Subdirector Técnico o de la persona autorizada en caso de que la hubiere;

V.- Con la autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado si fuera el caso, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Consejo Deliberativo. El organismo sólo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio.;

VI.- Autorizar el otorgamiento de títulos de crédito;

VII.- Elaborar su propio reglamento, el proyecto de reglamento interior del Instituto y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para funcionamiento del Instituto;

VIII.- Con el voto de diez miembros del Consejo, nombrar al Director General en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 5 de este decreto de no obtenerse la citada mayoría en dos votaciones consecutivas, con un período de discusión intermedio, se procederá a hacer la designación mediante la insaculación de los candidatos propuestos;

IX.- Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento interno del Instituto, para su aprobación y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y

X.- Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto en las materias a que se refiere el artículo 2, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

Artículo 9.- El Consejo Deliberativo tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Formular y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de Noviembre de cada año, su presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con el tesorero municipal;

II.- Presentar al tesorero municipal, sus estados financieros mensuales y anuales, los primeros dentro de los siguientes al cierre de ejercicio anual;

III.- Dar las facilidades necesarias a la persona que se designe en los términos del artículo 12 de esta ley, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos, sistemas, procedimientos de trabajo y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines de organismos;

IV.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente y publicar dichos estados financieros y el dictamen de auditoria en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio;

V.- Designar al representante del Instituto ante el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) y

VI.- El Organismo debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y organismos para municipales.

Artículo 10.- El Director General, el funcionario al que corresponda el área de Desarrollo Urbano, el Secretario y el Tesorero formarán un comité especial de apoyo que sesionará mensualmente, presidido por el Director General. Este comité estará facultado, para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban de ser sometidas a la consideración del Consejo Deliberativo.

A dichas sesiones podrá asistir cualquier miembro el Consejo Deliberativo que lo desee.

Artículo 11.- El Director General del Instituto tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Los apoderamientos en cuestión se otorgan sin perjuicio de otras facultades que en este decreto les sean conferidas a los mencionados funcionarios.

El subdirector técnico, que será designado por el director general representará también al Instituto ante toda clase de autoridades, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas.

El subdirector técnico deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del tesorero.

Artículo 12.- Son atribuciones del Director General;

I.- Colaborar con el ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación:

II.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del plan rector de Desarrollo Urbano, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, así como el Plan Municipal de Desarrollo, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento;

III.- Coordinar la ejecución de los planes y proyectos municipales en congruencia con los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;

IV.- Promover a través del Consejo Municipal de Planeación así como de cualquier otro organismo, Consejo o dependencia adecuados, la participación ciudadana, por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

V.- Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá al Ayuntamiento;

VI.- Preparar programas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

VII.- Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;

VIII.- Auxiliar como consultor técnico del ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos correspondientes;

IX.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;

X.- Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente

urbanizadas y proponer al Ayuntamiento incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten;

XI.- Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica;

XII.- Proponer al Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes por causa de utilidad pública en los términos que establezcan las leyes correspondientes;

XIII.- Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas de Gobierno del Estado y del mismo Municipio;

XIV.- Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo distribución y creación acorde a las condicionantes cismáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente;

XV.- Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil;

XVI.- Promover en la comunidad, en coordinación con el órgano operador del agua, Saneamiento y la Dirección Municipal de Ecología, el uso racional y eficiente del agua y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos;

XVII.- Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos, para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente;

XVIII.- Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar;

XIX.- Proponer criterios y mecanismos para la preservación y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitios históricos, con el fin fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo en la comunidad, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente;

XX.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y cartográfica municipal;

XXI.- Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental y análisis que practique el Instituto, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;

XXII.- Proporcionar elementos documentales, técnicas, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y los rubros y postulados a que se refiere esta ley;

XXIII.- Diseñar campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida;

XXIV.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios;

XXV.- Administrar el patrimonio del Instituto; Administrar el personal a su cargo;

XXVI.- Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;

XXVII.- Las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VII, IX, XI, XII y XXIV de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación del Consejo Deliberativo y

XXVIII.- Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables y el Consejo Deliberativo.

Artículo 13.- La realización de las funciones técnicas del Instituto serán llevadas a cabo por el Director quien se apoyará en el subdirector técnico y en los:

I.- Departamento administrativo, que comprenderá al personal encargado de los servicios que preste el Instituto, así como el personal de la administración financiera y contable del mismo;

II.- Departamento de informática, que desarrollará las funciones de acopio, análisis y organización estadística y la conformación del Sistema Municipal de Información Documental (SIMID) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) y

III.- Departamento de estudios y proyectos, que se encargará del análisis y desarrollo de estudios y proyectos urbanos, arquitectónicos, obra pública municipal, vialidad, transporte, equipamiento e infraestructura urbana, demográficos, sociales, jurídicos y económicos del Municipio, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y seguimiento de programas municipales.

Artículo 14.- El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Subdirector Técnico con la previa autorización del Director General. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que apruebe el Consejo Deliberativo y el Ayuntamiento.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones del reglamento de servicio civil aprobado por el Consejo Deliberativo.

Artículo 15.- Estará estrictamente prohibido al personal del Instituto con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del organismo o sin autorización del Ayuntamiento, salvo los trabajos de carácter académico.

Artículo 16.- Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo Instituto.

Artículo 17.- Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso, será aplicable la última parte del siguiente párrafo.

En los demás casos se requerirá de la aprobación del Consejo Deliberativo. El cobro de los derechos correspondientes se hará conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio.

TRANSITORIOS

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El Consejo Deliberativo elaborará dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación el reglamento para su

funcionamiento interno, el proyecto de reglamento interior del Instituto y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del instituto.

Tercero.- El Instituto Municipal de Investigación será instalado y entrará en funciones dentro de los 60 días siguientes a la publicación de este decreto.

Cuarto.- El Consejo Deliberativo elaborará, los manuales internos de organización del Instituto dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este decreto y del reglamento.

Quinto.- Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, por ésta primera vez, el Ayuntamiento elegirá de entre sus miembros, a los tres regidores que formarán parte del Consejo Deliberativo y el Presidente Municipal, dentro de igual plazo de 15 días se publicarán las convocatorias para la elección de los ocho ciudadanos, representativos de los grupos empresariales, educativos, sociales, culturales, deportivos y de clubes de servicio quienes durarán en su encargo hasta el tercer semestre de la administración municipal.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

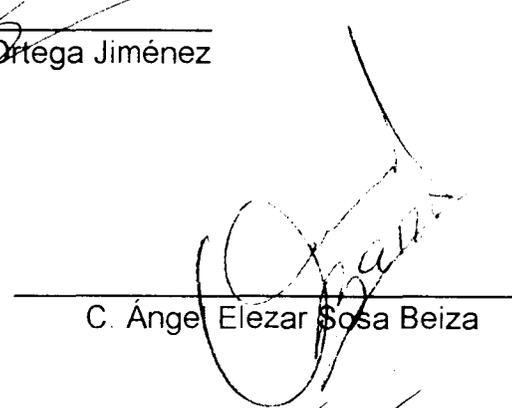
Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

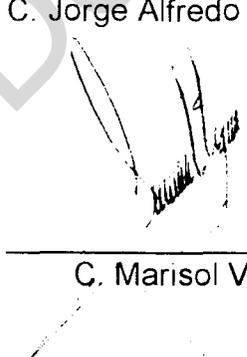
El Síndico Procurador


C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

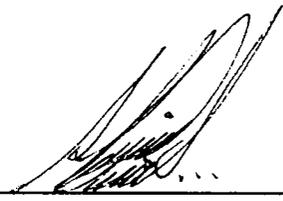
REGIDORES:


C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda


C. Ángel Eleazar Sosa Beiza


C. Marisol Vargas Bárcena

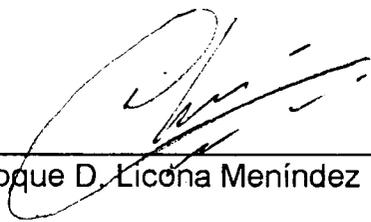

C. Rodolfo Alejandro Chavero
Bojórquez



C. Sonia Leslie Del Villar Sosa



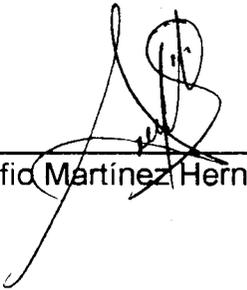
C. José Francisco García Osuna



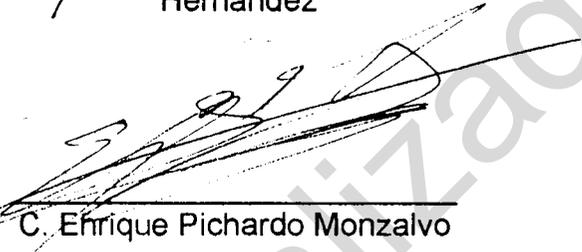
C. Roque D. Licóna Menéndez



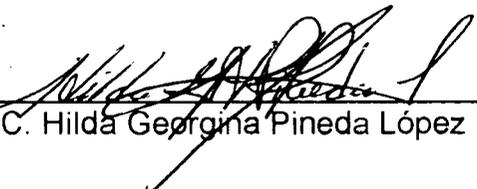
C. José Enrique Maqueda Hernández



C. Sofio Martínez Hernández



C. Enrique Pichardo Monzalvo



C. Hilda Georgina Pineda López



C. David Reyes Razo



C. Quintín Serrano Guzmán



C. Joel Trejo Mendoza



C. Maricela Tinoco Moreno



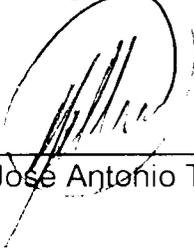
C. Encarnación Villegas Hernández

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 52 fracciones I, III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado Hidalgo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

El Presidente Municipal
Constitucional

La Secretaria General Municipal



Ing. José Antonio Tellería Beltrán



Lic. Rosa María Martín Barba

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 029

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTICULOS 23, 24 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, LLANTAS Y UNIFORMES DEPORTIVOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo Requerido |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 42061001-057-01 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00 | 11/07/2001 | 12/07/2001 15:00 horas | 12/07/2001 09:00 horas | 16/07/2001 15:30 horas | \$100,000.00 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C810600002 | Servicio de impermeabilización | 2,480 | Metro cuadrado |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo Requerido |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 42061001-058-01 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00 | 10/07/2001 | 11/07/2001 13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 13/07/2001 15:00 horas | \$100,000.00 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------|----------|------------------|
| 1 | C660605024 | Llantas de hule para humer | 32 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo Requerido |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 42061001-059-01 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00 | 11/07/2001 | 12/07/2001 13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 16/07/2001 14:00 horas | \$100,000.00 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|-------------|---------------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C750200074 | Uniforme deportivo oficial | 180 | Juego |
| 2 | C750200050 | Medias de likra | 720 | Par |
| 3 | C750200074 | Pant's de entrenamiento | 210 | Juego |
| 4 | C750200074 | Uniformes deportivos de entrenamiento | 384 | Juego |
| 5 | C750200074 | Uniformes deportivos (casacas) | 180 | Pieza |

LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2000 Ó 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No 202, COLONIA CENTRO, (JUNTO A LA FUENTE DE LOS NIÑOS HÉROES), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

* LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.

- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁ SEGUN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE JULIO DEL 2001.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RUBRICA.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 005

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23 y 24 y demás correlativos por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de la C.A.A.S.I.M. convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica, económica y legal que deseen participar en las licitaciones para la contratación de TRASLADO DE VALORES, MATERIAL HIDRAULICO Y TUBERIA CORRUGADA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 42052001-030-01 | \$ 500 00 Costo en compranet. \$ 450 00 | 12/07/2001 | 13/07/2001 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 17/07/2001 10:00 horas | 17/07/2001 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C811005000 | aseguramiento de traslado de valores | 1 | contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 42052001-031-01 | \$ 500 00 Costo en compranet. \$ 450 00 | 12/07/2001 | 13/07/2001 12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 17/07/2001 14:00 horas | 17/07/2001 14:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|-------------|------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C841200016 | Rollos de polietileno | 3,000 | Metro |
| 2 | C720600000 | TUBERIA AZUL | 1,000 | Metro |
| 3 | C841800000 | LLAVE DE INSERCIÓN DE BRONCE | 500 | Pieza |
| 4 | C720600050 | Tubos galvanizados | 1,920 | Metro |
| 5 | C390000000 | LLAVE DE BANQUETA | 500 | Pieza |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 42052001-032-01 | \$ 500.00 Costo en compranet. \$ 450.00 | 12/07/2001 | 13/07/2001 14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 17/07/2001 16:00 horas | 17/07/2001 16:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------------|----------|------------------|
| 1 | C720600000 | tubería corrugada | 778 | Metro |
| 2 | C720600000 | tubería corrugada | 420 | Metro |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industrial la Paz Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 0177181460 ext 107 y 108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a nombre de la Dirección de Administración y Finanzas de la C.A.A.S.I.M. En compranet mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable)
- Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Julio del 2001 en los horarios ya establecidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de la C.A.A.S.I.M., ubicado en: Av. Industrial la Paz Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Julio del 2001 en los horarios ya establecidos en la Sala de juntas de la Dirección General de la C.A.A.S.I.M., Av. Industrial la Paz, Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones serán: Español
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: Viaducto Rojo esquina Río de las Avenidas, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 16:00.
- Plazo de entrega: 15 días posteriores a la firma del pedido o contrato.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la entrega de los bienes y factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios relacionados con Bienes Muebles del estado de Hidalgo

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE JULIO DEL 2001

ING. MARCIAL NAVA NAJERA

DIRECTOR GENERAL

RUBRICA



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

AL MARGEN UN SELLO, con la efigie de Miguel Hidalgo.- Notaría Pública número Dos, Lic. CÉSAR VIEYRA SALGADO.

En cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número veintidós mil ochocientos nueve, de fecha doce de junio del año dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la señora ADELINA GONZÁLEZ GARCINI, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el señor MANUEL BAPTISTA ROMERO, mediante escritura número ochenta mil setecientos sesenta y nueve, de fecha diez de agosto del año dos mil, otorgada ante el licenciado Julio García Estrada, Notario Público número 2, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, y reconoció los derechos hereditarios.

Así mismo la señora ADELINA GONZÁLEZ GARCINI, aceptó el cargo de albacea para que la que fue instituida, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

Tula de Allende, Hgo., 12 de junio de 2001.
LA C. NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. MARCELA VIEYRA ALAMILLA

2 - 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 407/01-14

POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado VICTOR FRANCO DE LA ROSA, se hace de su conocimiento que el Señor ANGEL FRANCO DE LA ROSA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado San Antonio Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 26 de Junio del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo.-DOY FE.-----
-----Pachuca, Hgo., a 26 de Junio del año 2001.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Tarsilo Azpeitia Alamilla, en contra de Baldomero G. Badillo Alfaro, expediente número 549/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ubicado en el Lote 245, Manzana 8, del Fraccionamiento El Alamo, actualmente con el número 8 de la calle del Roble, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 diecisiete metros y linda con Rodolfo Cisneros; Al Sur: 17.00 diecisiete metros y linda con Concepción Romo; Al Este: 6.21 metros y linda con Mario Santana y 1.79 metros y linda con Iris Morán; Al Oeste: 8.00 metros y linda con calle del Roble, superficie total de 136.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 9, Tomo 98, Volumen IX, Sección Primera, de fecha 19 diecinueve de octubre de 1982 mil novecientos

ochenta y dos, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 horas del día 1o. primero de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 2 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2001

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 416/01-14

POBLADO: HUASCA DE OCAMPO

MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados JUAN MONZALVO CORTEZ y JUAN MONTAÑO CORTEZ, se hace de su conocimiento que la Señora JUANA MARTHA MONTAÑO CORTEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado Huasca de Ocampo, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 27 de Junio del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- - -Pachuca, Hgo., a 27 de Junio del año 2001.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalina García Zavala, en contra de Luis Manuel Álvarez Jorge y Norma Angélica Juárez Trinidad, expediente número 237/99

Toda vez de que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio de los CC. Luis Manuel Álvarez Jorge y Norma Angélica Juárez Trinidad, se autoriza sean emplazados a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 días, contados a partir del día

siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio Escrito Familiar, promovido por Rubén Darío Ramírez Fernández Apoderado Legal el C. Fernando Fernández García, en contra de María Eugenia Muñoz Palacios, expediente número 803/00.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de diciembre de 2000 dos mil..

Por presentado Rubén Darío Ramírez Fernández Apoderado Legal del C. Fernando Fernández García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. María Eugenia Muñoz Palacios, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 9 de enero de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Francisco González Jarillo y/o A. Leticia Delgadillo R. y/o Víctor Patlán Castellano y/o Gregorio Muñoz Nery, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente 730/93, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"I.- Se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en un predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas demás características medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble".

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Agustín Lara Suárez, en contra de María Enciso Mercado y Otro, expediente número 144/97, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio del año 2001 dos mil uno.

Por recibido oficio número AGPJ/1441/2001 procedente del Archivo del Poder Judicial, mediante el cual remite expediente al rubro citado. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1069 del Código de Comercio, así como 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil así como en la Tesis de Jurisprudencia procede el emplazamiento por edicto, cuando el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, amparo en revisión 39/82.

Roberto Flavio Borunda Ortiz 19 de marzo de 1982. Unanimidad de votos. Ponente Gustavo García Romero Instancia, Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación época: Séptima época, Volúmen 157-162 Sexta parte. Tesis: Página 76. Tesis aislada se Acuerda:

I.-... II.- Procédase a acordar la promoción presentada con fecha 6 seis de junio del presente año por Agustín Lara Suárez.

III.- En cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y toda vez que se desconoce el nombre de albacea de la sucesión a bienes de la demandada María del Refugio Enciso Mercado, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo a fin de hacer saber a quien represente a la sucesión antes referida la existencia del presente Juicio para que dentro del término de 30 días comparezca ante esta Autoridad a defender los derechos de la misma. IV.-....

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que da fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 28 de junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Tecla Pascual Martín, promovido por Paula Pascual Martín, expediente número 543/2001.

Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral, por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando en ambos casos su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de junio de 2001.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Guarda y Custodia y/o Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Blanca Esthela Pimentel Rodríguez, en contra de Nora Hilda Mayen Pimentel y Alejandro Martínez Jiménez, expediente número 625/2000.

Pachuca, Hidalgo, 18 dieciocho de mayo de 2001 dos mil uno.

Por presentada Blanca Esthela Pimentel Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

- I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la ocurso.
- II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.
- III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndole a las partes un término de diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.
- IV.- En lo sucesivo notifiqúese a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador, de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente auto.

VI.- Notifiqúese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz que autoriza y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 27 de junio de 2001.- EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de BANAMEX S.A., en contra de Mario García Zamora y María Guadalupe Valdéz Buenrostro, expediente número 831/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 25, Manzana Z, Avenida Olimpo Chacón, Fraccionamiento Chacón, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 15 quince de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,825.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto J. Trapala Pérez; en contra de Alicia Ramírez Silva, Exp. Núm. 1301/89, se señalaron las 10:00 horas del día 15 de agosto del año en curso, para celebrar la Primera Almoneda de Remate, se rematará un predio urbano con construcción ubicado en Acaxochitlán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., 25 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Ríos Salas, en contra de Ma. Dolores Rodríguez Hernández, expediente número 513/00.

Pachuca, Hidalgo, 20 veinte de octubre de 2000 dos mil.

Por presentado Jesús Ríos Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal, que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Ma. Dolores Rodríguez Hernández, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifiqúese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz que autoriza y dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 1o. de noviembre de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 310/94, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jesús Prado Gómez y seguido por Honorato Rodríguez Murillo en contra de Vicente Enriquez Hernández, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 13 trece de junio del 2001.

Por presentado Honorato Rodríguez Murillo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo pide el promovente se decreta en subasta pública el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 de agosto de 1994.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 21 de agosto del año en curso, respecto al bien inmueble ubicado en número 2-A, de las Calles de Manuela Paz, de la ciudad de Huichapan, Hidalgo, predio urbano y construcción inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo número 67, del Tomo Primero, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 19 de marzo de 1990.

III.- Será postura legal la que cubra la de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día, la hora y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo. julio 3 del 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 376/94 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio y seguido por Honorato Rodríguez Murillo en su carácter de Endosatario en Procuración de Caja Popular El Puente Coop. de C.V. de R.L., en contra de Magdalena Mejía de Rojo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 1o primero de junio del 2001.

Por presentado Honorato Rodríguez Murillo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411 del Código de Comercio, 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en subasta pública el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 8 de enero de 1999.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 7 de agosto del año en curso, respecto al bien inmueble ubicado en Tecozautla, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de esta ciudad, bajo partida 377, de fecha 3 de octubre de 1998, Tomo I, Libro I, Sección I.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día, la hora y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., julio 3 del 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 264/95 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Honorato Rodríguez Murillo en contra de José Luis Avila Ventura obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 1o primero de junio del 2001.

Por presentada María Elba Hernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, se Acuerda:

I.- Como lo pide la ocursoante se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 15 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, es decir sin que se reduzca ningún porcentaje sobre el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda y que fué de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la rebaja de la tazación siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas, respecto del bien inmueble ubicado en la población de la Sabina Grande, perteneciente a este municipio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo partida número 430, a Fojas 201 vuelta, de la Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1982.

II.- Se convocan postores para que se presenten a la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado en la fecha señalada en el punto que antecede, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el inmueble embargado, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., julio 3 del 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****C. IGNACIO MARTINEZ GARCES
DONDE SE ENCUENTRE;**

Se le hace de su conocimiento que dentro del expediente número 186/99, Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Sánchez Andrade en su contra, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 15 quince días del mes de marzo del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Guadalupe Sánchez Andrade, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 35, 58, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente en tiempo ofreciendo pruebas de su parte.

II.- Como complemento al punto II del auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, al no haber dado el demandado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que se le concedió en el auto de fecha 7 siete de diciembre del año próximo pasado, por lo que, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para tal efecto y como consecuencia, se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

III.- Asimismo visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, del que se desprende que este órgano Jurisdiccional fué omiso en ordenar la publicación de edictos y como complemento al punto tercero del auto de fecha 27 de febrero del año en curso, es por lo que, para regularizar el procedimiento, el suscrito Juez del conocimiento dentro del presente Juicio manda abrir el término de ofrecimiento de pruebas por 10 diez días hábiles fatales únicamente para la parte demandada, ordenándose que el presente auto se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional, término anterior que le empezará a correr a partir del día siguientes al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Rogelio Villaseñor García, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar Lic. Lucas Acosta Cadena, que dá fé".

3 - 3

Huejutla, Hgo., a 23 de marzo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Matilde Morales Coreya con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones a los oficios ordenados a las dependencias correspondientes mediante los cuales hacen del conocimiento de esta Autoridad que no hay registrado a nombre del demandado algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Jorge Israel Martínez

Carrillo mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente 195/2000, promovido por Matilde Morales Coreya, Emilio Ramírez Larios y Fabiola Ramírez Morales. Asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 18 de junio del 2001.- LA C. ACTUARIO.-
LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 2 dos de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Felipe Neri Tapia García, contra de Héctor y Jesús García Gil, expediente número 889/98, radicado en este H. Juzgado se convoca a postores a la Segunda Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en La Cañada municipio de Atotonilco de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: En cuatro líneas la primera de 77.20 metros linda con distribuidora de combustóleo, la segunda de 13.20 metros, la tercera de 5.00 metros con propiedades particulares, la cuarta de 51.20 metros con carretera Conejos Atotonilco; Al Noroeste: En tres líneas la primera de 120.40 metros linda con camino nacional, la segunda en 20.00 metros y la tercera en 15.00 metros lindan con propiedades particulares; Al Suroeste: En 144.80 metros linda con Felipe Chávez Mendoza; Al Oriente: En 34.90 metros linda con propiedad particular, con una superficie de 11,680 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 303, Tomo Uno, Libro Uno, Sección I, de fecha 3 tres de marzo de 1995, que tendrá verificativo el día veinticuatro de agosto del año en curso a las 10:00 diez horas, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$965,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como del Sol de Hidalgo Regional en los lugares públicos de costumbre y donde se encuentra ubicado el bien embargado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 5 de julio de 2001.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2001.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Cutberto Martín Romero en representación de la señora Inés Daniel Martín, en contra de Gerardo Rosado Moreno, expediente número 68/2001.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2001 dos mil uno.

Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no dar contestación en el término concedido para tal efecto a la demanda instaurada en su contra.

En consecuencia de lo anterior, hágasele las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se abre el presente Juicio a prueba para que las partes dentro del término de 10 diez días ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Hágase la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé, Licenciado Ricardo Espinosa Ramírez. Doy fé.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 04 de julio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por Mercedes Angeles Soto Islas, en contra de José Guillermo Rivera Santos, expediente número 94/01, se ordenó dar cumplimiento al punto uno del auto de fecha doce de junio del año dos mil uno, que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese al demandado José Guillermo Rivera Santos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el diario El Sol de Tulancingo, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que en este H. Juzgado se encuentra entablada una demanda en su contra, por la C. Mercedes Angeles Soto Islas en la cual le demanda en la Vía Escrita Familiar, las siguientes prestaciones: A).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión por lo que deberá comparecer ante esta H. Autoridad Judicial a contestar la demanda, dentro del término de 45 días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, aún las de carácter personal, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a su disposición".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., 29 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juana Hernández Rivero, en contra de Jorge Arturo Lucio Alvarado, expediente número 290/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2001 dos mil uno.

Por presentada Juana Hernández Rivero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Jorge Arturo Lucio Alvarado, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Armanda Araceli Frias Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 5 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Alberto San Juan Martín, promovido por Ausencio y Santiago de apellidos San Juan Martín, expediente número 333/2001.

Toda vez que la declaración de herederos lo solicitan parientes colaterales, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o menor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2001